



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, los siguientes proyectos de ley:

PROYECTO DE LEY	CONGRESISTA PROPONENTE	GRUPO PARLAMENTARIO	DENOMINACIÓN PROPUESTA LEGISLATIVA
3002/2022-CR	Montalvo Cubas, Segundo Toribio	Perú Libre	Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de Utcubamba en el distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba en la Región Amazonas
3148/2022-CR	Actualizado	Fuerza Popular	Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Padre Abad
3939/2022-CR	Waldemar José Cerrón Rojas	Perú Libre	Ley de Creación de la Universidad Nacional Autónoma Padre Abad - UNAPA
4828/2022-CR	Edgar Cornelio, Reymundo Mercado	Cambio Democrático - Juntos por el Perú	Ley que crea la Universidad Nacional de Jauja
5693/2023-CR	Silvana Emperatriz Robles Araujo	No Agrupados	Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Jauja
7630/2023-CR	Guido, Bellido Ugarte	Perú Bicentenario	Ley que crea la Universidad Nacional de Chumbivilcas
7670/2023-CR	José Alberto Arriola Tueros	No Agrupados	Ley que crea e implementa la Universidad Nacional Autónoma de Jauja en la región Junín
7691/2023-CR	Waldemar José Cerrón Rojas	Perú Libre	Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Pangoa (UNIP) en el distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín
7780/2023-CR	Paul Silvio Gutiérrez Ticona	Bloque Magisterial de Concertación Nacional	Ley de creación de la Universidad Nacional de Jauja
7784/2023-CR	Waldemar José Cerrón Rojas	Perú Libre	Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Jauja en la provincia de Jauja [UNAJ], departamento de Junín
7800/2023-CR	Guido, Bellido Ugarte	Perú Bicentenario	Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Chincheros
7822/2023-CR	Lucinda, Vásquez Vela	Bloque Magisterial de Concertación Nacional	Ley que crea e implementa la Universidad Nacional Tecnológica del



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03140/2022-CR, 03938/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCABAMBA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

			Alto Mayo - Soritor en el departamento de San Martín
7875/2023-CR	Paul Silvio, Gutiérrez Ticona	Bloque Magisterial de Concertación Nacional	Ley de creación de la Universidad Nacional de Chincheros
7890/2023-CR	Alex Randu, Flores Ramírez	No Agrupados	Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Paríacochas - UNAP
7978/2023-CR	José Enrique, Jerí Oré	Somos Perú	Ley de creación la Universidad Nacional Autónoma Bicentenario del Perú - Coracora
7982/2023-CR	Esdras Ricardo, Medina Minaya	No Agrupados	Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Camaná
8008/2023-CR	Wilson Rusbel Quispe Mamani	No Agrupados	Ley que crea la Universidad Nacional Pedro Vilcapaza de Azángaro- UNA
8018/2023-CR	César Manuel, Revilla Villanueva	Fuerza Popular	Ley que crea la Universidad Nacional de Huancabamba.
8077/2023-CR	José María, Balcázar Zelada	Perú Bicentenario	Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Olmos
8078/2023-CR	José María, Balcázar Zelada	Perú Bicentenario	Ley que crea la Universidad Pública Autónoma de Chiclayo
8079/2023-CR	José María, Balcázar Zelada	Perú Bicentenario	Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos
8085/2023-CR	Guido, Bellido Ugarte	Perú Bicentenario	Ley que crea la Universidad Nacional de Huancabamba
8086/2023-CR	Jorge Alfonso, Maticorena Mendoza	Perú Bicentenario	Ley que crea la Universidad Nacional de Nasca (UNASCA) en la provincia de Nasca en el departamento de Ica
8091/2023-CR	Jorge Samuel Coayla Suarez	Perú Bicentenario	Ley que crea la Universidad Nacional Juan Vélaz de Córdova de Moquegua
8097/2023-CR	Guido, Bellido Ugarte	Perú Bicentenario	Ley que crea la Universidad Nacional de Jauja
8104/2023-CR	Alfredo Pariona Sinche	No Agrupados	Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica Nuevo Occoro
8106/2023-CR	Wilson Rusbel Quispe Mamani	No Agrupados	Ley que crea la Universidad Nacional de Ayaviri - UNAY, en la provincia de Melgar, departamento de Puno
8107/2023-CR	Wilson Rusbel Quispe Mamani	No Agrupados	Ley que crea la Universidad Nacional Chirivana de Huancané, en la provincia de Huancané, departamento de Puno
8108/2023-CR	Wilson Rusbel Quispe Mamani	No Agrupados	Ley que crea la Universidad Nacional Amazónica de Sandía - UNAS, en la provincia de Sandía, departamento de Puno



COMISION DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su séptima sesión extraordinaria realizada el día lunes 10 de junio de 2024, después del análisis y debate pertinente acordó por **UNANIMIDAD** aprobar con los votos a favor de los señores congresistas José María Balcázar Zelada, Paul Gutiérrez Ticona, Esdras Ricardo Medina Minaya, Carlos Enrique Alva Rojas, Eduardo Enrique Castillo Rivas, Waldemar José Cerrón Rojas, Roberto Enrique Chiabra León, Cruz Mamani Flavio, Alex Flores Ramírez, Víctor Seferino Flores Ruiz, Noelia Rossvith Herrera Medina, Raúl Huamán Coronado, Mery Eliana Infantes Castañeda, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Juan Carlos Mori Celis, Alejandro Muñante Barrios, Karol Ivett Paredes Fonseca, Alex Antonio Paredes Gonzales, Tania Estefany Ramírez García, Janet Milagros Rivas Chacara, Roberto Herbert Sánchez Palomino, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Nivardo Edgar Tello Montes, José Daniel Williams Zapata, Carlos Javier Zeballos Madariaga, con dispensa del trámite de aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1. Antecedentes procedimentales

Los Proyectos de Ley fueron presentados e ingresados a la comisión de Educación, Juventud y Deporte, según el detalle siguiente:

Proyecto Ley	Fecha de presentación	Fecha de ingreso	Comisión
03002/2022-CR	08/09/2022	12/09/2022	Educación, Juventud y Deporte. Presupuesto y Cuenta General de la República
03148/2022-CR	22-09-2022	28-29-2022	Educación, Juventud y Deporte. Presupuesto y Cuenta General de la República
3939/2022-CR	10-1-2023	11-1-2023	Educación, Juventud y Deporte. Presupuesto y Cuenta General de la República.
4828/2022-CR	27-04-2023	3-5-2023	Educación, Juventud y Deporte. Presupuesto y Cuenta General de la República.
5693/2023-CR	11-8-2023	14-08-2023	Educación, Juventud y Deporte. Presupuesto y Cuenta General de la República.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCVELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

7630/2023-CR	18-4-2024	22-4-2024	Educación, Juventud y Deporte. Presupuesto y Cuenta General de la República.
7670/2023-CR	23-4-2024	24-4-2024	Educación, Juventud y Deporte. Presupuesto y Cuenta General de la República.
7691/2023-CR	25/04/2024	29/04/2024	Educación, Juventud y Deporte. Presupuesto y Cuenta General de la República.
7780/2023-CR	8-5-2024	8-05-2024	Educación, Juventud y Deporte. Presupuesto y Cuenta General de la República.
7784/2023-CR	8-5-2024	10-5-2024	Educación, Juventud y Deporte. Presupuesto y Cuenta General de la República.
7800/2023-CR	9-5-2024	10-5-2024	Educación, Juventud y Deporte. Presupuesto y Cuenta General de la República.
7822/2022-CR	13-5-2024	13-5-2024	Educación, Juventud y Deporte. Presupuesto y Cuenta General de la República.
7875/2023-CR	16-5-2024	20-5-2024	Educación, Juventud y Deporte. Presupuesto y Cuenta General de la República.
7890/2023-CR	20-5-2024	21-5-2024	Educación, Juventud y Deporte. Presupuesto y Cuenta General de la República.
7978/2023-CR	29-5-2024	30-5-2024	Educación, Juventud y Deporte. Presupuesto y Cuenta General de la República.
7982/2023-CR	30-5-2024	3-6-2024	Educación, Juventud y Deporte. Presupuesto y Cuenta General de la República.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07760/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 08097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCABELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

8008/2023-CR	31/05/2024	03/06/2024	Educación, Juventud y Deporte. Presupuesto y Cuenta General de la República
8018/2023-CR	31-5-2024	3-6-2024	Educación, Juventud y Deporte. Presupuesto y Cuenta General de la República
8077/2023-CR	06/06/2024	10/06/2024	Educación, Juventud y Deporte. Presupuesto y Cuenta General de la República
8078/2023-CR	06/06/2024	10/06/2024	Educación, Juventud y Deporte. Presupuesto y Cuenta General de la República
8079/2023-CR	06/06/2024	10/06/2024	Educación, Juventud y Deporte. Presupuesto y Cuenta General de la República
8085/2023-CR	06/06/2024	10/06/2024	Educación, Juventud y Deporte. Presupuesto y Cuenta General de la República
8086/2023-CR	06/06/2024	10/06/2024	Educación, Juventud y Deporte. Presupuesto y Cuenta General de la República
8091/2023-CR	06/06/2024	10/06/2024	Educación, Juventud y Deporte. Presupuesto y Cuenta General de la República
8097/2023-CR	06/06/2024	10/06/2024	Educación, Juventud y Deporte. Presupuesto y Cuenta General de la República
8104/2023-CR	06/06/2024	10/06/2024	Educación, Juventud y Deporte. Presupuesto y Cuenta General de la República
8106/2023-CR	06/06/2024	10/06/2024	Educación, Juventud y Deporte. Presupuesto y Cuenta General de la República



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

8107/2023-CR	06/06/2024	10/06/2024	Educación, Juventud y Deporte, Presupuesto y Cuenta General de la República
8108/2023-CR	06/06/2024	10/06/2024	Educación, Juventud y Deporte, Presupuesto y Cuenta General de la República

Fuente: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/search>

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

1. PROYECTO DE LEY 3002/2022-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE UTCUBAMBA EN EL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA EN LA REGIÓN AMAZONAS

La propuesta legislativa establece la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Amazonas en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas. Esta universidad será una entidad pública con el objetivo de mejorar la oferta educativa en la región, promoviendo así el acceso a la educación superior y el desarrollo socioeconómico local. La ley detalla la organización y financiación de la universidad, que incluye la asignación de presupuestos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministerio de Educación. Además, establece plazos para la elaboración del estatuto de la universidad y la implementación de la ley, con un período de adaptación institucional y reglamentación específica a cargo del Ministerio de Educación.

2. PROYECTO DE LEY 3148/2022-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PADRE ABAD

La propuesta normativa establece la creación de la Universidad Nacional Autónoma del Padre Abad en el distrito de Boquerón, provincia Padre Abad, región Ucayali, constituyéndola como una persona jurídica de derecho público. Esta nueva universidad surge a partir de la filial existente de la Universidad Nacional de Ucayali en la misma localización. Inicialmente, ofrecerá carreras de Contabilidad e Ingeniería Agropecuaria, con la posibilidad de expandir su oferta académica según la demanda. Además, se especifican acciones para su implementación, incluyendo la asignación de recursos necesarios por parte del ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, basándose en el presupuesto de la filial mencionada.

3. PROYECTO DE LEY 3939/2022-CR, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA PADRE ABAD-UNAPA



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08108/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURIMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAMELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

La propuesta de ley en cuestión tiene como principal objetivo la creación de la Universidad Nacional Autónoma Padre Abad (UNAPA), destinada a facilitar el acceso a la educación superior en la región de la selva. La finalidad es ampliar las oportunidades educativas a través de una oferta académica inicial que incluye programas en Economía, Enfermería, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agroindustrial, Administración de Empresas, Ingeniería de Sistemas, Derecho y Ciencias Políticas, Contabilidad y Educación, con la posibilidad de añadir más programas según la demanda futura.

4. PROYECTO DE LEY 4828/2022-CR, PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAUJA

La propuesta legislativa expuesta busca establecer la Universidad Nacional de Jauja como una entidad de derecho público interno. La sede de esta nueva universidad estará ubicada en la provincia de Jauja, en la región de Junín, y se formará inicialmente aprovechando las infraestructuras del Instituto Veterinario de Investigaciones Tropicales y de Altura de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, así como del Instituto Regional de Desarrollo de Sierra de la Universidad Nacional Agraria La Molina, ambos situados en los distritos de El Mantaro y San Lorenzo, respectivamente, dentro de la mencionada provincia.

5. PROYECTO DE LEY 5693/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE JAUJA

La propuesta normativa contempla la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Jauja (UNAJ), estableciéndola como una persona jurídica de derecho público en el distrito de Huertas, provincia de Jauja y departamento de Junín. La UNAJ se fundará aprovechando las infraestructuras y presupuestos del Instituto Superior Pedagógico Público "Pedro Monge Córdova", del Instituto Superior Tecnológico Público Sausa, y del Instituto Superior Tecnológico Marco. Además, los fines de la UNAJ, en línea con lo dispuesto por la Ley Universitaria 30220, incluyen la formación profesional, la investigación científica y tecnológica, y la extensión universitaria. También busca fomentar el desarrollo sostenible de la provincia de Jauja y áreas adyacentes, la conservación del equilibrio ecológico y el ambiente, y contribuir al aumento y mejora de la productividad y producción de las actividades económico-productivas de la región.

6. PROYECTO DE LEY 7630/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHUMBIVILCAS

La propuesta normativa plantea la creación e implementación progresiva de la Universidad Nacional de Chumbivilcas, instituida como una persona jurídica



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

de derecho público interno. La universidad tendrá su sede principal en el distrito de Santo Tomás, en la provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco. Esta iniciativa busca establecer formalmente la institución educativa en dicha localidad, contribuyendo al desarrollo educativo y al acceso a la educación superior en la región.

7. PROYECTO DE LEY 7670/2023-CR, PROYECTO DE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE JAUJA EN LA REGION JUNÍN

La propuesta legislativa establece la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Jauja como una entidad de derecho público. La sede principal de esta universidad estará ubicada en la ciudad y provincia de Jauja, en la Región Junín, formalizando así su establecimiento y funcionamiento dentro del marco legal peruano.

8. PROYECTO DE LEY 7691/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE PANGOA (UNIP) EN EL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

La propuesta legislativa establece la creación de la Universidad Nacional Intercultural de Pangoa (UNIP) en el Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, con el objetivo de operar conforme a los estándares de la Ley 30220, Ley Universitaria. La UNIP se constituirá como una persona jurídica de derecho público, ofreciendo una diversidad de programas académicos que incluyen Pedagogía Intercultural, varias ramas de Ingeniería (Civil, Eléctrica, Agrícola, de Sistemas, y Germoplasma Andino Amazónico), Ciencias Biológicas, Medicina Tropical, Contabilidad, Derecho y Ciencias Políticas, así como Hotelería y Turismo Comunitario. En términos de financiamiento, la universidad se sustentará a través de recursos propios, canon minero, donaciones, legados, y fondos gestionados a nivel local, regional, nacional e internacional. Además, el Artículo 5 establece un plazo de un año tras la entrada en vigencia de la ley para la elaboración de su estatuto y la adecuación de sus órganos de gobierno, asegurando su alineación con la Ley Universitaria.

9. PROYECTO DE LEY 7780/2023-CR, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAUJA

La propuesta legislativa establece la creación de la Universidad Nacional de Jauja como una institución de educación superior con autonomía académica, administrativa y económica, cuyo objetivo principal es ofrecer formación profesional, impulsar la investigación científica y tecnológica, y fomentar el desarrollo sostenible y el equilibrio ecológico en la provincia de Jauja y sus



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCABELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

alrededores. Se plantea transformar los Institutos Superiores existentes en la provincia, en especial el Instituto Superior Pedagógico Público "Pedro Monge Córdova", como base para esta nueva universidad, estableciéndola como persona jurídica de derecho público para responder a las necesidades educativas, científicas y tecnológicas de la región, integrándolas con las potencialidades locales.

10. PROYECTO DE LEY 7784/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE JAUJA EN LA PROVINCIA DE JAUJA [UNAJ], DEPARTAMENTO DE JUNÍN

La propuesta normativa propone la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Jauja (UNAJ) en el distrito de Huertas, provincia de Jauja, departamento de Junín, con el objetivo de proporcionar acceso a la educación superior universitaria, siguiendo las directrices de la Ley 30220, Ley Universitaria. Se establece la UNAJ como una persona jurídica de derecho público, formalizando su existencia y operación en la mencionada ubicación para responder a las necesidades educativas de la región.

11. PROYECTO DE LEY 7800/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHINCHEROS

La legislación propuesta tiene como objetivo establecer la Universidad Nacional Autónoma de Chincheros en el distrito de Chincheros, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac. Esta nueva universidad, que será una entidad de derecho público interno, se implementará de manera progresiva. El Artículo 2 de la ley ratifica la creación de esta universidad, reforzando su ubicación y estructura organizativa para fomentar la educación superior en la región.

12. PROYECTO DE LEY 7822/2023-CR, LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DEL ALTO MAYO- SORITOR EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

La propuesta normativa contempla la creación de la Universidad Nacional Tecnológica del Alto Mayo - Soritor, instituida como una persona jurídica de derecho público interno con sede en la ciudad de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín. Esta universidad se enfocará en ofrecer programas académicos de pregrado y posgrado en áreas clave para el desarrollo regional, alineados con las directrices del Ministerio de Educación. La oferta de pregrado incluirá carreras como Ingeniería en Agronomía Ecológica y Territorial, Turismo de Naturaleza y Conservación, Investigación Genética y Conservación de la Amazonia, Educación Básica Bilingüe Intercultural, Ingeniería en Energías Renovables, Ingeniería



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

Mecatrónica, y Gastronomía. En cuanto al financiamiento, la universidad operará con recursos propios, donaciones, legados, y fondos gestionados a nivel local, regional, nacional e internacional.

13. PROYECTO DE LEY 7875/2023-CR, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHINCHEROS

La propuesta de ley propone crear la Universidad Nacional de Chincheros con sede en Ccollapampa del Distrito de Anco Huallo provincia de Chincheros, legislación cuyo objetivo principal es establecer el marco legal necesario para la creación de la Universidad Nacional de Chincheros, enfocada en promover la educación superior, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la formación integral de profesionales en diversas áreas del conocimiento. El Artículo 2 especifica la finalidad de la ley, que es impulsar el desarrollo educativo y científico en la región, asegurando acceso a una educación superior de calidad, fomentando la investigación, la generación de conocimiento, la inclusión social, la diversidad cultural, y el respeto a los derechos humanos, reforzando el principio de igualdad ante la ley.

14. PROYECTO DE LEY 7890/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PARINACOCAS-UNAP

Las propuestas legislativas presentadas establecen la creación de dos nuevas universidades en el departamento de Ayacucho, Perú. La primera, la Universidad Nacional Autónoma de Parinacochas (UNAP), se creará con personería jurídica de derecho público interno y tendrá su sede en Coracora, capital de la provincia de Parinacochas, rigiéndose por la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria 30220.

15. PROYECTO DE LEY 7978/2023-CR, LEY DE CREACIÓN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA BICENTENARIO DEL PERÚ — CORACORA

La segunda propuesta es para la Universidad Nacional Autónoma Bicentenario del Perú - Coracora, con el objetivo de fortalecer la educación superior en la región y promover la formación de profesionales que contribuyan al desarrollo sostenible y económico del país. Esta universidad también operará como una entidad de derecho público con autonomía en los ámbitos académico, económico, normativo y administrativo, y su sede principal estará igualmente en el distrito de Coracora, provincia de Parinacochas. Ambas iniciativas buscan impulsar el acceso a la educación superior y el desarrollo regional en Ayacucho.

16. PROYECTO DE LEY 7982/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CAMANÁ



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07878/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

La propuesta legislativa pretende la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Camaná (UNAC), establecida como persona jurídica de derecho público interno y ubicada en la provincia de Camaná, departamento de Arequipa. El Artículo 1 de la ley subraya este establecimiento, mientras que el Artículo 2 define la finalidad de la UNAC, que incluye la formación de profesionales a la altura de los estándares de calidad requeridos por el mercado laboral y las necesidades nacionales. Además, la universidad se propone formar profesionales con sólidos principios y valores en defensa de la patria y la familia, y se enfocará en promover la investigación, innovación y desarrollo a niveles local, regional, nacional e internacional.

17. PROYECTO DE LEY 8008/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO VILCAPAZA DE AZÁNGARO — UNAPEV, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

La propuesta legislativa busca establecer la Universidad Nacional Pedro Vilcapaza de Azángaro (UNAPEV) como una persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Azángaro, departamento de Puno. Este establecimiento educativo tiene como fin cumplir con los requisitos y estándares establecidos por la Ley 30220, Ley Universitaria, y la Ley 28044, Ley General de Educación. Los objetivos específicos de UNAPEV incluyen la promoción de una formación profesional integral, la investigación científica, y las actividades de extensión cultural y responsabilidad social. Además, la universidad se compromete a fomentar el desarrollo sostenible de la provincia de Azángaro, buscando un equilibrio entre la preservación ambiental y el desarrollo económico autosostenible, contribuyendo al crecimiento y desarrollo estratégico del sur del país y de la Región de Puno.

18. PROYECTO DE LEY 8018/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABAMBA

La propuesta legislativa detalla la creación de la Universidad Nacional de Huancabamba, estableciéndola como una persona jurídica de derecho público. La universidad tendrá su sede en el distrito de Huancabamba, que se encuentra dentro de la provincia y departamento homónimos de Piura. Este establecimiento busca ampliar las oportunidades de educación superior en la región, promoviendo el acceso a formación académica y profesional para los habitantes locales y de áreas circundantes.

19. PROYECTO DE LEY 8077/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE OLMOS

La propuesta legislativa para la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Olmos, establecida como una persona jurídica de derecho



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCABELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

público interno en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, tiene como objetivo ofrecer educación superior y facilitar el acceso a formación profesional y académica en la región. Según el Artículo 2, la universidad organizará su estructura académica alrededor de departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y de postgrado, alineados con los objetivos y estándares establecidos en el artículo 2° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, asegurando así una oferta educativa de calidad que responda a las necesidades locales y nacionales.

20. PROYECTO DE LEY 8078/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD PÚBLICA AUTÓNOMA DE CHICLAYO

La legislación propuesta estipula la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chiclayo, localizada en el distrito de Chiclayo, provincia y departamento homónimos de Lambayeque. El objetivo de esta ley es establecer una institución que fomente la educación superior, promueva la investigación científica y tecnológica, y contribuya al desarrollo económico, social y cultural de la región y del país. El Artículo 3 formaliza la creación de la Universidad Pública Autónoma de Chiclayo como una persona jurídica de derecho público interno, otorgándole autonomía en los ámbitos académico, económico, administrativo y normativo, en concordancia con la Constitución Política del Perú y las leyes nacionales.

21. PROYECTO DE LEY 8079/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS

La propuesta legislativa establece la creación de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, situada en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Áncash. El objetivo de esta ley es impulsar la educación superior y la investigación científica y tecnológica, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural tanto de la región como del país. El Artículo 3 especifica la constitución de la Universidad como una persona jurídica de derecho público interno, otorgándole autonomía en los ámbitos académico, económico, administrativo y normativo, en alineación con la Constitución Política del Perú y las leyes vigentes.

22. PROYECTO DE LEY 8085/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABAMBA

La propuesta de ley propone la creación de la Universidad Nacional de Huancabamba en el distrito de Huancabamba, provincia y departamento de Piura, estableciéndola como entidad de derecho público interno con el fin de fomentar el desarrollo intelectual, social, y de investigación. Sus objetivos



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

incluyen promover el desarrollo sostenible, la inclusión social, la calidad en servicios de salud, la protección ambiental, y la difusión de las tradiciones locales, así como fomentar la colaboración interinstitucional a niveles nacional e internacional. La universidad ofrecerá carreras en ingenierías, medicina humana y zootecnia, y podrá expandir su oferta académica en respuesta a las necesidades locales y nacionales. La financiación provendrá de organismos estatales y locales, y una Comisión Organizadora será designada por el Ministerio de Educación para gestionar su establecimiento y operación, asegurando su adaptación a los lineamientos de licenciamiento y normativas vigentes.

23. PROYECTO DE LEY 8086/20223-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE NASCA (UNASCA) EN LA PROVINCIA DE NASCA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA

La propuesta legislativa plantea la creación de la Universidad Nacional de Nasca (UNASCA), ubicada en la provincia de Nasca, departamento de Ica, estableciéndola como una persona jurídica de derecho público interno. Esta universidad tiene como objetivos, según el Artículo 2, fomentar el desarrollo económico, social, cultural, tecnológico y científico en la región de Nasca y el departamento de Ica. Además, busca contribuir a la formación integral de individuos con sensibilidad social y vocación de servicio, promover la colaboración interinstitucional, involucrar a los ciudadanos en la resolución de problemas locales y fomentar la difusión de la cultura, costumbres, tradiciones y valores de la localidad. Estos objetivos se alinean con los principios establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, enfatizando un enfoque integral y comunitario en la educación superior.

24. PROYECTO DE LEY 8091/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL JUAN VÉLEZ DE CÓRDOVA DE MOQUEGUA

La propuesta de ley tiene como objetivo fundamental la creación y la implementación progresiva de la Universidad Nacional Juan Vélez de Córdova, que operará como una entidad de derecho público con sede en el distrito de Ilo, provincia de Ilo, en la región de Moquegua. La finalidad de esta ley, según el Artículo 2, es garantizar el acceso al derecho fundamental de la educación superior universitaria para los estudiantes de Moquegua, abarcando las provincias de Ilo, Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro. Además, la ley busca promover la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística, y la investigación científica y tecnológica, beneficiando a los estudiantes de la región de Moquegua y áreas adyacentes.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

25. PROYECTO DE LEY 8097/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAUJA

Se propone la creación de la Universidad Nacional de Jauja, con sede en el distrito de Huertas, provincia y departamento de Junín, operando como una persona jurídica de derecho público interno. Su objetivo principal es fomentar el desarrollo intelectual, social y de investigación local, promover el desarrollo sostenible y la inclusión social en Jauja y áreas adyacentes, y difundir las costumbres y valores regionales. Además, busca fortalecer la cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional. Académicamente, la Universidad contará con departamentos y escuelas profesionales en áreas como Ingeniería Civil, Industrial, Agraria, Agropecuaria, Económica y Zootecnia, con la capacidad de expandir su oferta educativa según las necesidades. Los recursos financieros necesarios para su operación serán provistos por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Provincial de Jauja, asegurando así el cumplimiento de sus objetivos y el soporte para su funcionamiento.

26. PROYECTO DE LEY 8104/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA NUEVO OCCORO

La propuesta legislativa introduce la creación de la Universidad Nacional Tecnológica Nuevo Occoro, que se establecerá como una entidad de derecho público interno en el distrito de Nuevo Occoro, provincia y departamento de Huancavelica. Esta universidad se propone ofrecer un portafolio inicial de carreras profesionales centradas en áreas clave para el desarrollo regional y tecnológico. Según el Artículo 2, la oferta académica incluirá Ingeniería Informática, Ingeniería Zootécnica en Camélidos, Ingeniería Agroalimentaria, y Educación especializada en quechua, apuntando a cubrir necesidades educativas específicas y promover el desarrollo tecnológico y cultural del área.

27. PROYECTO DE LEY 8106/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AYAVIRI - UNAY, EN LA PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO

El proyecto de ley propuesto tiene como objetivo establecer la Universidad Nacional de Ayaviri (UNAY), con personería jurídica de derecho público interno y ubicación en la provincia de Melgar, departamento de Puno. Esta universidad busca atender a la formación profesional integral, impulsar la investigación científica, y promover actividades de extensión cultural y de responsabilidad social conforme a lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria, y la Ley 28044, Ley General de Educación. Además, se propone



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCANELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

fomentar el desarrollo sostenible de la provincia de Melgar, en línea con la conservación ambiental y el desarrollo económico autosostenible, y contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico del sur del país y de la Región de Puno, respondiendo a las necesidades locales y regionales en educación superior y desarrollo comunitario.

28. PROYECTO DE LEY 8107/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CHIRIWANA DE HUANCANÉ, EN LA PROVINCIA DE HUANCANÉ, DEPARTAMENTO DE PUNO

La propuesta de ley tiene como objetivo fundar la Universidad Nacional Chiriwana de Huancané, ubicada en la provincia de Huancané, departamento de Puno, con personería jurídica de derecho público interno. Esta nueva universidad se dedicará a proporcionar una educación integral que incluye la formación profesional, la investigación científica y las actividades de extensión cultural y de responsabilidad social. Se enfoca también en fomentar el desarrollo sostenible de la provincia y contribuir al desarrollo estratégico del sur del país y de la Región de Puno, según lo establecido por las leyes universitarias vigentes.

29. PROYECTO DE LEY 8108/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE SANDIA - UNAS, EN LA PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO

El proyecto de ley presentado tiene como objetivo fundar la Universidad Nacional Amazónica de Sandia (UNAS), situada en la provincia de Sandia, departamento de Puno, y constituida como una persona jurídica de derecho público interno. Esta universidad tiene como misión principal la formación profesional integral, la realización de investigación científica y la ejecución de actividades de extensión cultural y responsabilidad social. Se pretende además que la UNAS fomente el desarrollo sostenible local en consonancia con la conservación del medio ambiente y el fomento de un desarrollo económico autosostenible. A largo plazo, la universidad busca contribuir al crecimiento y al desarrollo estratégico de la región sur del país y del departamento de Puno, conforme a lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria, y la Ley 28044, Ley General de Educación.

III MARCO NORMATIVO

1. Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

- Ley N°28044, Ley General de Educación
- Ley N° 30220, Ley universitaria
- Ley N°31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades
- Ley N°29735, Ley que reguila el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias.
- Ley N°31193, Ley que establece la moratoria para la creación, autorización, funcionamiento, de las nuevas universidades públicas y privadas.
- Decreto Supremo 016-2015-MINEDU, Decreto de aseguramiento de la calidad de la educación universitaria
- Resolución Viceministerial 075-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de Universidades Públicas
- Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente N°03258-2010, PA/TC, de fecha 20 de abril de 2011
- Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente N°0018-2021-PI/TC

2. Legislación Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos

IV. ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

1. Análisis Técnico

Las iniciativas legislativas materias de este dictamen que crean diversas universidades en el país, surge como respuesta urgente a las necesidades de muchas provincias; se busca abordar problemáticas integrando actividades predominantes de la región, como son el comercio, la agricultura, la ganadería, la artesanía entre otras. Es una oportunidad para que los jóvenes de los pueblos más alejados y de bajos recursos tengan la oportunidad de contar con una universidad y acceder a una educación que les otorgue competencias para enfrentar y resolver los desafíos individuales y de su entorno. En ese contexto se ha considerado recoger las siguientes propuestas de los congresistas de la República, quienes son los portavoces de las necesidades de los pueblos de nuestro país:

PROYECTO DE LEY 3148/2022 Universidad Nacional Autónoma del



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

Padre Abad.

La presente iniciativa legislativa propone la creación de la Universidad Nacional Autónoma del Padre Abad, en la región Ucayali cuya ubicación geográfica en el distrito de Boquerón de la provincia del Padre Abad. La indicada casa superior de estudios contara con las carreras profesionales de Contabilidad e Ingeniería Agropecuaria y de las demás que se incorporen. De su funcionamiento administrativo, presupuestal e infraestructura funcionará en la sede de la Universidad Nacional de Ucayali. En buena cuenta el estado garantiza la formación de la persona en libertad y con amplitud de pensamiento, para gozar de una existencia humana plena, es decir, con posibilidades ciertas de desarrollo de las cualidades personales y de participación directa en la vida social. Entiéndase que el derecho a la educación pública y gratuita, tiene un carácter binario, ya que no solo se constituye como un derecho fundamental, sino que se trata además de un servicio público.

PROYECTO DE LEY 3939/2022 Universidad Nacional Autónoma del Padre Abad UNAPA.

Tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional Autónoma Padre Abad Unapa, con nueve carreras profesionales: Economía, Enfermería, Ingeniería, Ingeniería ambiental, Ingeniería agroindustrial, Administración de Empresas, Ingeniería de Sistemas, Derecho y Ciencias Políticas, Contabilidad, Educación, respecto al financiamiento funciona con los recursos propios y de los que gestione en el ámbito local, regional y nacional. Debemos tener en cuenta que la educación no es solo un derecho, sino un auténtico servicio público que explica una de las funciones fines del Estado.

PROYECTO DE LEY 4828/2022 Universidad Nacional de Jauja

La presente tiene por objeto crear la Universidad Nacional de Jauja, la misma que tendrá su sede en la ciudad de Jauja, teniendo como fines, atender una formación profesional integral, investigación científica, fomentar el desarrollo tecnológico, establecer una serie de convenios con diferentes instituciones del país, como contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico, en este orden de ideas. El derecho a la educación es uno de los más relevantes dentro del Estado Constitucional, pues permite que toda persona adquiera conocimientos para lograr su pleno desarrollo y materialice su proyecto de



COMISION DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURIMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

vida, a la par de contribuir con la sociedad.

PROYECTO DE LEY 5693/2023 Universidad Nacional Autónoma Jauja

La presente tiene como objeto la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Jauja, quien tiene su sede en el distrito de Huertas de provincia de Jauja de Junín, velar por las necesidades de la Región Junín, la misma que tendrá ocho carreras profesionales: Educación, Ingeniería de Recursos Hídricos, Ingeniería de Energías renovables y gestión ambiental, ciencias agropecuarias forestales y agro industrial, Artes Folclore, Antropología, Derecho y Ciencias Políticas, Turismo Hotelería y Gastronomía. En ese orden de ideas la educación es un derecho fundamental intrínseco y un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, y permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades.

PROYECTO DE LEY 7630/2023 Universidad Nacional de Chumbivilcas.

La presente tiene como sede en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas departamento Cusco. La misma que tendrá como finalidad, fomentar el desarrollo intelectual, de la investigación, fomentando el desarrollo sostenible de la provincia de Chumbivilcas, respetando y protegiendo los costumbres y tradiciones, la indicada universidad contara con los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de Post grado aprobadas a través de su régimen académico, la universidad de Chumbivilcas contara con las siguientes carreras profesionales: Ingeniería de Agropecuaria, Ingeniería Económica, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Minas, Medicina Humana y Zootecnia, la oferta de la Universidad podrá ampliar su oferta educativa de acuerdo a las necesidades locales, regionales y nacionales. La educación es un derecho humano y un deber social fundamental; es, asimismo, la educación es un servicio público y se sustenta en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa.

PROYECTO DE LEY 7670/2023 Ley que implementa la Universidad Nacional Autónoma de Jauja.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04628/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

La presente se crea e implementa la Universidad Nacional Autónoma de Jauja, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en la ciudad y provincia de Jauja, Región Junín. La misma que ofrece las siguientes carreras: Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia **Área II Ingeniería Industrial, Ingeniería Geológica, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Aeronáutica, Ingeniería Hidráulica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Mecatrónica. Área III Ciencias Sociales** Derecho y Ciencias Políticas, Psicología, Trabajo Social, Idiomas **Área IV Ciencias Administrativas y Contables, Administración y finanzas, Contabilidad, Turismo, Hotelería y gastronomía Área V Ciencias Agrarias.** Ingeniería Agraria. La universidad Autónoma funcionará con los recursos propios generados, canon minero, ingresos provenientes de donaciones y legados, los que gestione en el ámbito del gobierno local, regional, nacional e internacional, los gastos corrientes no pueden ser financiados con el canon minero. En ese sentido la educación es un derecho inherente a la persona. Consiste en la facultad de adquirir o transmitir información, conocimientos y valores a efectos de habilitar a las personas para sus acciones y relaciones existenciales y coexistenciales; amén de ser una guía, dirección u orientación para el desarrollo integral de la persona.

PROYECTO DE LEY 7780/2023 Ley de creación de la Universidad Nacional de Jauja.

Tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Jauja como una institución de educación superior, con autonomía academia y administrativa y económica tiene el propósito de la formación profesional, realizar investigación científica y tecnológica y contribuir al desarrollo sostenible de Jauja. La finalidad de la presente ley es de establecer bases legales para la transformación de los institutos Superiores existentes de la provincia de Jauja y del país. La creación Universidad Nacional de Jauja como persona jurídica de derecho público, en base al Instituto superior Pedagógico Público "Pedro Monje Córdova", fines: Atender necesidades profesionales, investigación científica y tecnológica y extensión universitaria en todos los ámbitos de su actividad académica, promover el desarrollo sostenible de Jauja y su zona de influencia, conservando el equilibrio ecológico, contribuir al mejoramiento de la producción y productividad de las actividades económicas de la provincia de Jauja y del departamento de Junín, en cuanto al funcionamiento será, previo al cumplimiento de las condiciones básicas de calidad. En ese orden de ideas e "la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la



COMISION DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03149/2022-CR, 03929/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

persona humana". Y su pleno desarrollo de la personalidad y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos.

PROYECTO DE LEY 7784/2023 Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Jauja en la Provincia de Jauja – Junín

Tener por objeto la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Jauja en el distrito de Huertas en la provincia de Jauja Departamento de Junín, finalidad brindar acceso a la educación superior universitaria conforme a los alcances de la Ley 30220 Ley Universitaria. Las carreras profesionales **Área: Ciencias de la Salud** Medicina Humana, Obstetricia, Enfermería, Tecnología Médica, Odontología, **Área: Ingeniería**, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Geológica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Software, Ingeniería Aeronáutica, Ingeniería Hidráulica, Ingeniería Civil, **Área: Ciencias Sociales**, Derecho y Ciencias Políticas, Psicología, Trabajo Social, Pedagogía y Humanidades. **Área: Ciencias Administrativa y Contables**, Contabilidad, Administración y Márquetin, Turismo, Hotelería y Gastronomía, **Área: Ciencias Agrarias**, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Genética y Biotecnología, Ingeniería de Germoplasma Andino, Amazónico, Ciencias Biológicas. Respecto al financiamiento la universidad funcionara con los recursos propios generados, canon minero, ingresos provenientes de donaciones y legajos y los que se gestionen en el ámbito de los gobiernos local, regional e internacional, en ese sentido el Tribunal Constitucional sostiene que la educación es un derecho fundamental intrínseco y un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, y permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades.

PROYECTO DE LEY 7800/2023 Ley que crea la Universidad Nacional Chincheros.

La presente Ley tiene por objeto crear e implementar de forma progresiva la Universidad Nacional Autónoma de Chincheros establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria Ley 28044 ley de educación, siendo los fines a) Fomentar el desarrollo intelectual, de investigación e innovación en el Área de influencia, distrito de Chincheros, provincia de Chincheros departamento de Apurímac, b) Fomentar el desarrollo sostenible de la provincia de Chincheros e impulsar el crecimiento económico, la inclusión social, la adecuada prestación de los servicios de salud y protección del medio ambiente. C) Proteger y difundir costumbres, tradicionales y valores ancestrales propias de



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

la región con especial incidencia en la provincia de Chincheros y alrededores, d) Promover la articulación interinstitucional con universidades públicas y privadas, centros de investigación y a fines, nacionales e internacionales. La universidad Nacional Autónoma de Chincheros contará con los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación, unidades de post grado que sean aprobadas al momento de establecer su régimen académico. La Universidad Nacional Autónoma de Chincheros, brinda las siguientes carreras: Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Minas, Medicina Humana, Medicina Veterinaria y Zootecnia. La universidad Nacional Autónoma de Chincheros, funciona sobre la base del sistema administrativo y presupuestal del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Chincheros, creado por RM N°850-1990-ED

PROYECTO DE LEY 7822/2023 Ley que crea e implementa la Universidad Nacional Tecnológica del Alto Mayo. Soritor en el Departamento de San Martín

Tiene por objeto la creación e implementación de la Universidad Nacional Tecnológica del Alto Mayo - Soritor, como persona jurídica de derecho público interno con sede principal en la ciudad de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín. La Universidad ofrecerá programas académicos de pregrado y posgrado en las áreas prioritarias para el desarrollo de la provincia, en concordancia con los tratamientos del Ministerio de Educación. A nivel pregrado, ofrecerá las siguientes carreras profesionales: Ingeniería en Agronomía Ecológica y Territorial, Turismo de Naturaleza y conservación, Investigación Genética y Conservación de la Amazonia, Educación Básica Bilingüe Intercultural, Ingeniería en Energías Renovables, Ingeniería Mecatrónica, Gastronomía, La Universidad Nacional Tecnológica del Alto Mayo, Soritor funciona con los recursos propios generados, ingresos provenientes de donaciones y legados, y los que se gestionen en el ámbito de los gobiernos local, regional nacional e internacional. La Universidad Nacional Tecnológica del Alto Mayo Soritor realiza la elaboración de su estatuto y la adecuación de sus órganos de gobierno conforme a lo dispuesto la Ley 32220, Ley Universitaria, en ese sentido el Máximo intérprete de la Constitución ha sostenido. El derecho a la educación es un derecho fundamental intrínseco y, a la vez, un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, por cuanto permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus



COMISION DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07878/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURIMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

comunidades [Expediente 00091-2005-PA/TC.

PROYECTO DE LEY 7875/2023 LEY QUE CREA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHINCHEROS.

Tiene por finalidad de promover la educación superior de la investigación científica desarrollo tecnológico y la formación integral de profesionales en diversas áreas del conocimiento, la Universidad Nacional de Chincheros con sede en Ccollpapampa del distrito de Anco Huello su capital Uripa, como una institución autónoma de educación superior con personería jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines: Impartir enseñanza superior en programas académicos de pregrado y posgrado, promoviendo la excelencia académica y la formación integral de sus estudiantes, Realizar investigación científica, tecnológica y humanística, fomentando la creación y difusión del conocimiento en beneficio de la sociedad, Contribuir al desarrollo sostenible de la región, Preservar y difundir la cultura y el patrimonio histórico y artístico, Así mismo la Universidad Nacional de Chincheros incluye los siguientes programas: Ingeniería Industrial, Ingeniería civil, Ingeniería Agropecuaria, Arquitectura, Medicina Humana, Negocios Internacionales, Ingeniería metalúrgica, Ingeniería geológica, Nutrición y dietética la universidad ofrece una variedad de programas académicos que abarcan ciertas áreas del conocimiento, la ciencia y la tecnología, adoptándose a las necesidades y demandas de desarrollo tanto regional como nacional. Sus facultades y programas incluirán carreras de pregrado, posgrado, doctorados y educación continua.

PROYECTO DE LEY 7890/2023 LEY QUE CREA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PARINACOCHAS.

El objeto crear e implementar la Universidad Nacional Autónoma de Parinacochas, con personería jurídica de derecho público interno, cuyas siglas es UNAP, con sede en la provincia de Parinacochas en su capital Coracora, en el departamento de Ayacucho. La formación profesional se orienta a erigir un académico y técnico experto, con capacidad crítica transformadora, consciente de la realidad y su papel en la historia del país, respecto a su régimen académico estará organizado académicamente por Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Unidades de Investigación y Unidades de Posgrado, la misma que contará con seis carreras profesionales: Ingeniería zootecnia, Ingeniería Civil. Ingeniería



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

Ambiental. Enfermería. Sociología y Economía. Respecto al financiamiento de la UNAP creada por la presente ley, será con los recursos necesarios y progresivos destinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Paríacochas. En ese orden de ideas la educación como derecho es mucho más que la posibilidad de la persona de tener cierto nivel de instrucción. De los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), el derecho a la educación es el único al que se le otorga una finalidad, la cual consiste, nada menos, que, en el pleno desarrollo de la personalidad, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

PROYECTO DE LEY 7978 LEY DE CREACIÓN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA BICENTENARIO DEL PERÚ – CORACORA.

La presente tiene por objetivo principal la creación de la Universidad Nacional Autónoma Bicentenario del Perú Coracora, con el propósito de fortalecer la educación superior en la región de Ayacucho, la presente casa superior de estudios tendrá su sede principal en el distrito de Coracora, provincia de Paríacochas, departamento de Ayacucho, la indicada casa superior de estudios tiene fines: a) Formar profesionales competentes a través de la instrucción de conocimiento y habilidades, c) Contribuir al desarrollo sostenible y crecimiento económico de su localidad y el país, d) Promover la extensión universitaria, la proyección social y fines propias de las carreras profesionales que se desarrollen, comprende facultades, escuelas profesionales, centros de investigación y ofrecerá carreras profesionales de acuerdo a la demanda laboral. Respecto a su financiamiento la Universidad Nacional Autónoma Bicentenario del Perú - Coracora, proviene de Una partida presupuestal específica asignada en el Presupuesto General de la República, Donaciones, legados y otras contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacional e internacional, conforme al marco normativo vigente, recursos generados por la propia universidad a través de servicios académicos, investigación, consultoría y otros, recursos provenientes de operaciones oficiales de crédito en el marco de las disposiciones legales vigentes, la Municipalidad Provincial de Paríacochas estará a cargo del terreno. La educación... promueve el derecho sustentable y mejora la capacidad de las personas para manejar temas como medio ambiente y desarrollo.

PROYECTO DE LEY 7982 LEY DE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

AUTÓNOMA DE CAMANÁ.

La presente ley, tiene por objeto crear la Universidad Nacional Autónoma de Camaná (UNAC), como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Camaná, departamento de Arequipa, tiene por finalidad: a) Formar profesionales con estándares de calidad, de acuerdo a las necesidades del mercado laboral y del país. b) Formar profesionales con principios y valores en defensa de la patria y la familia. c) Promover e impulsar el desarrollo de la investigación, innovación y desarrollo a nivel local, regional, nacional e internacional. d) Promover el desarrollo y crecimiento de la provincia de Camaná y de la región. Universidad Nacional Autónoma de Camaná ofrecerá las siguientes: 1) Ingeniería Agroindustrial 2) Ingeniería Pesquera y Acuicola 3) Ingeniería de Minas y Metalurgia 4) Administración de Empresas. 5) Ciencias Contables 6) Educación 7) Enfermería, en lo que respecta a su financiamiento se tendrá a los recursos ordinarios o asignaciones provenientes del tesoro público, los recursos autogenerados por la universidad, los recursos provenientes del canon minero, los recursos que se gestione en el ámbito de los gobiernos locales, gobierno regional y gobierno nacional, las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita, los recursos provenientes de la cooperación técnica y económica financiera, nacional e internacional, en buena cuenta la educación es un derecho humano y constituye un instrumento indispensable para lograr los objetivos de la igualdad, el desarrollo y la paz.

PROYECTO DE LEY 8010/2023 LEY DE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHINCHEROS

La presente Ley tiene por objeto crear e implementar de forma progresiva de la Universidad Nacional Autónoma de Chincheros, cuya en el distrito de Chincheros, provincia de Chincheros y departamento de Apurímac, siendo los fines fomentar el desarrollo intelectual, de investigación e innovación en el Área de influencia, distrito de Chincheros, provincia de Chincheros y departamento de Apurímac, Fomentar el desarrollo sostenible de la provincia de Chincheros e impulsar el crecimiento económico, la inclusión social, la adecuada prestación de servicios de salud y la protección del medio ambiente, Proteger y difundir las costumbres, tradiciones y valores ancestrales propios de la región con especial incidencia en la provincia de Chincheros y aledaños, Promover la articulación interinstitucional con universidades públicas y privadas, centros de investigación y afines,



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCABELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

nacionales e internacionales, La Universidad Nacional Autónoma de Chincheros brinda las siguientes carreras: Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Minas, Medicina Humana, Medicina Veterinaria y Zootecnia, con el presente sostenemos que la educación es la clave para establecer y fortalecer la democracia y el desarrollo, la cual es tanto sustentable como humana y basada en la paz hacia un respeto mutuo y justicia social.

PROYECTO DE LEY 8018/2023 LEY DE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABAMBA

La Universidad Nacional de Huancabamba, tendrá su sede en el distrito de Huancabamba del departamento de Piura. La misma que contará con las siguientes escuelas profesionales: Ingeniería Civil, Medicina Humana, Psicología, Enfermería, Contabilidad, Agronomía, Administración de Empresas, Educación, Zootecnia y Arquitectura. Se financia con recursos propios autogenerados, que se gestionen de gobierno local, gobierno regional de Piura, La Universidad de Huancabamba elabora su estatuto y sus órganos de gobierno, para su implementación corresponde al Ministerio de Economía, Ministerio de Educación, en coordinación con el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Huancabamba. Huancabamba cuenta con una población de 111, 501 habitantes, Tomando en cuenta que el derecho a la educación no se agota en brindar un servicio educativo de amplia cobertura, sino que tiene un objetivo muy determinado y explícito en los instrumentos internacionales y regionales sobre la materia en función de la realización de todos los derechos en el marco de una sociedad democrática, la libertad académica y la autonomía de las instituciones educativas deben formar parte integral del contenido de este derecho.

PROYECTO DE LEY 8077/2023 LEY DE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE OLMOS.

Se crea e implementa la Universidad Nacional Autónoma de Olmos, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Olmos, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque. La indicada casa superior de estudios contará con los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de post grado que sean aprobadas al momento de establecer su régimen académico, la Universidad Nacional Autónoma de Olmos brindará las carreras profesionales: Administración, Agronomía, Contabilidad, Enfermería, Industrias alimentarias, Ingeniería Civil, Medicina Humana, Negocios



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8065/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

internacionales. Respecto al financiamiento está a cargo del El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Lambayeque, la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la municipalidad distrital de Olmos, destinarán los recursos necesarios y progresivos para el funcionamiento de la Universidad. La propuesta de creación de la Universidad Nacional Autónoma de Olmos es una respuesta a la demanda legítima del distrito de Olmos y zonas aledañas que buscan una educación de calidad. La educación como derecho es mucho más que la posibilidad de la persona de tener cierto nivel de instrucción. De los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), el derecho a la educación es el único al que se le otorga una finalidad el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

PROYECTO DE LEY 8078/2023 LEY DE CREA LA UNIVERSIDAD PÚBLICA AUTONOMA DE CHICLAYO

La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chiclayo, en el distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. La finalidad de esta ley es fomentar la educación superior, promover la investigación científica y tecnológica, y contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la región y del país, dicha casa superior de estudios se registrará por su propio estatuto, el cual deberá ser elaborado y aprobado por su Asamblea Universitaria, respetando la legislación universitaria vigente. La universidad ofrecerá programas de pregrado y posgrado en diversas áreas del conocimiento. La Universidad Pública Autónoma del Distrito de Chiclayo iniciará sus actividades académicas con las siguientes carreras profesionales: 1. Medicina Humana 2. Ingeniería Industrial 3. Ingeniería Civil 4. Ingeniería Geológica 5. Ingeniería de Seguridad Industrial 6. Ingeniería de Sistemas 7. Ingeniería Económica. 8. Derecho y Ciencias Políticas 9. Enfermería. El financiamiento para la implementación y funcionamiento de la Universidad Pública Autónoma de Chiclayo, se realizará con cargo al presupuesto del sector Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores, marginados económica y socialmente, salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades.

PROYECTO DE LEY 8079/2023 LEY DE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI ANCASH.

La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCABELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

Autónoma del Distrito de San Marcos, en el distrito de San Marcos, provincia de Huarí, departamento de Áncash, finalidad de esta ley es fomentar la educación superior, promover la investigación científica y tecnológica, y contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la región y del país. La presente Universidad se regirá por su propio estatuto, el cual deberá ser elaborado y aprobado por su Asamblea Universitaria, respetando la legislación universitaria vigente. La Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos iniciará sus actividades académicas con las siguientes carreras profesionales: a. Ingeniería Ambiental b. Ingeniería Agroforestal c. Ingeniería de Minas d. Ingeniería Geológica e. Ingeniería de Seguridad Industrial f. Ingeniería de Sistemas ingeniería Económica, h. Medicina Humana, i. Enfermería, j. Contabilidad. El financiamiento para la implementación y funcionamiento de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos se realizará con cargo al presupuesto del sector Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, La Educación... deberá ser reconocida como un proceso por medio del cual los seres humanos y las sociedades pueden alcanzar su entero potencial. La educación promueve el derecho sustentable y mejora la capacidad de las personas para manejar temas como medio ambiente y desarrollo.

PROYECTO DE LEY 8104/2023 LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICO NUEVO OCCORO.

Créase la Universidad Nacional Tecnológica Nuevo Occoro, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Nuevo Occoro de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica. La Universidad Nacional Tecnológica Nuevo Occoro ofrece las siguientes carreras profesionales: a) Ingeniería Informática b) Ingeniería Zootécnica en Camélidos c) ingeniería Agroalimentaria d) Educación en la especialidad de quechua. La Universidad Nacional Tecnológica Nuevo Occoro, se financia con los siguientes recursos: propios autogenerados, canon minero, canon hidroenergético, ingresos provenientes de donaciones y legados, y los que se gestione en el ámbito de los gobiernos locales o con el gobierno regional y el gobierno central o con la cooperación internacional La Universidad Nacional Tecnológica Nuevo sus órganos de gobierno a lo que dispone la Ley 30220 Ley Universitaria. La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos no vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos. La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos no vulnerables de hecho y de derecho, sin



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

discriminación por ninguno de los motivos prohibidos.

PROYECTO DE LEY 8008/2023 LEY DE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO VILCAPAZA DE AZANGARO UNAPEV EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

La presente ley tiene por objeto crear la Universidad Nacional Pedro Vilcapaza de Azángaro - UNAPEV, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Azángaro, departamento de Puno. Son fines de la Universidad Nacional Pedro Vilcapaza de Azángaro – UNAPEV Atender la formación profesional integral, la investigación científica, las actividades de extensión cultural y de responsabilidad social, Fomentar el desarrollo sostenible de la provincia de Azángaro, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico autosostenible Contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico del sur de país y de la Región de Puno. La Universidad Nacional Pedro Vilcapaza de Azángaro — UNAPEV, brinda las carreras profesionales vinculadas a la oferta educativa en atención a demanda laboral local, regional, nacional e internacional que establezca la Comisión Organizadora, según las siguientes carreras: 1. Ingeniería agropecuaria 2. Ingeniería Agroindustrial 3. Ingeniería de Inteligencia Artificial y sistemas 4. Ingeniería en Artesanía industrial 5. Ciencias Políticas y Gestión Pública 6. Economía 7. Medicina 8. Enfermería 9. Psicología. La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores, marginados económica y socialmente, salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades.

PROYECTO DE LEY 8086/2023 LEY DE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE NAZCA.

La Universidad Nacional de Nasca (UNASCA) en la provincia de Nasca en el departamento de Ica, como persona jurídica de derecho público interno con sede principal en dicha provincia, Son fines de la Universidad, a) Fomentar el desarrollo económico, social, cultural, tecnológico y científico a nivel de la provincia de Nasca y el departamento de Ica. b) Contribuir en la formación integral de la persona humana con profunda sensibilidad social y vocación de servicio a la comunidad. e) Promover el trabajo articulado interinstitucional en beneficio de la provincia de Nasca y el departamento de Ica d) Promover la



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

participación y el involucramiento de los ciudadanos en la problemática local y en la búsqueda de vías de solución, e) Promover la difusión permanente de la cultura local, costumbres, tradiciones y valores. La Universidad Nacional de Nasca ofrece las siguientes carreras profesionales: Ingeniería Química, Ingeniería de Minas, Ingeniería pesquera, Ingeniería Industrial, Administración, Economía, Contabilidad, Negocios Internacionales y Turismo. La Universidad Nacional de Nasca se financia con los siguientes recursos: propios autogenerados, canon minero, ingresos provenientes de donaciones y legados y los que se gestionen en el ámbito de los gobiernos locales, gobierno regional, gobierno nacional; así como los recursos obtenidos a través de la cooperación internacional, en ese sentido entendemos que la universidad cumpliría con cerrar la brechas reduciendo la pobreza, aportando en el desarrollo científico y tecnológico para el país.

PROYECTO DE LEY 8091/2023 LEY DE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL JUAN VELEZ DE CORDOVA – MOQUEGUA.

La presente tiene por objeto crear e implementar de forma progresiva de la Universidad Nacional Juan Vélez de Córdoba de Moquegua, con personería jurídica de derecho público, con sede en el distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua, la finalidad garantizar el derecho fundamental a la educación superior universitaria de los estudiantes de la Región Moquegua que comprenden las Provincias de Ilo, Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro, fomentando la formación profesional, difusión cultural, creación intelectual y artística e investigación científica y tecnológica, así mismo la indicada casa superior de estudios tiene como fines: Fomentar el desarrollo intelectual, de investigación e innovación en el Área de influencia, de la Región Moquegua. Fomentar el desarrollo sostenible de la Región Moquegua e impulsar el crecimiento económico, la inclusión social, la adecuada prestación de servicios de salud y la protección del medio ambiente. Proteger y difundir las costumbres, tradiciones y valores ancestrales propios de la región con especial incidencia en la provincia de Ilo y alrededores. Promover la articulación interinstitucional con universidades públicas y privadas, centros de investigación y afines, nacionales e internacionales, cuyas carreras profesionales. Ingeniería Industrial • Ingeniería Civil • Ingeniería Minas y Metalurgia • Ingeniería Geológica • Ingeniería Agrícola • Ingeniería de Industrias Alimentarias • Odontología • Contabilidad. En ese orden de ideas la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sostiene que. La Educación deberá ser reconocida como un proceso por medio del cual los



COMISION DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURIMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTIN Y UCAYALI.

seres humanos y las sociedades pueden alcanzar su entero potencial, fundamentos que se cumplen en la presente.

IV. 2. Análisis del marco normativo y efectos de la vigencia

En el marco de la Conferencia de la UNESCO, se presentó una hoja de ruta titulada "Más allá de los límites: Nuevas formas de reinventar la educación superior", en la que se exponen los principios clave y las transiciones necesarias para reorientar progresiva de la educación superior en la próxima década.

Entre las conclusiones de la conferencia se encuentra lo siguiente:

- La enseñanza superior es parte integrante del derecho a la educación y es un bien público.
- Transformar la educación superior para la sostenibilidad mundial.
- La transformación para hacer frente al cambio climático y a las desigualdades.
- La transformación requiere de un cambio de mentalidad
- Estimular la cooperación sobre las competencias
- Proponer vías flexibles sobre las estructuras elitistas.
- Fortalecer la agenda 2030 con miras a 2050.
- Fortalecer la inclusión y la diversidad, la libertad académica, la ética y el compromiso con la sostenibilidad y responsabilidad social.

El documento final señala las transiciones para favorecer enfoques más transdisciplinarios, flexibles y sostenibles del aprendizaje y el conocimiento que respondan a las necesidades de la sociedad, y que pongan la tecnología al servicio de la eficacia, el aprendizaje y la investigación.

Sin dudas la disponibilidad de la institucionalidad constituye una condición necesaria para asegurar que todas y todos puedan ejercer el derecho a la educación, pero no es suficiente. La segunda condición es que nadie tenga algún tipo de limitación para acceder a esa oferta educativa, y para ello las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación incorporando a los que muestran alguna discapacidad.

La accesibilidad, cabe reiterar que esta consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente: accesibilidad material, accesibilidad económica y no discriminación. La primera hace referencia a que la educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable o por medio de la tecnología



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURIMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

moderna reforzando el principio de disponibilidad, nadie debe quedar privado del derecho a la educación por no tener acceso efectivo a algún tipo de oferta educativa.

Las propuestas legislativas materia del dictamen, pretenden crear las universidades públicas teniendo sus sedes correspondientes. Con esta creación busca reconocer la importancia estratégica de fortalecer la oferta educativa en las regiones, considerando la demanda no atendida de la población por décadas en educación universitaria en el área de influencia no debe seguir esperando. Es urgente alinear la oferta educativa con las demandas laborales de los sectores productivos más relevantes de la región.

Es evidente la existencia de una demanda laboral de profesionales para todos los sectores de la economía, la potencial demanda laboral en cada distrito, provincia y región es una realidad, lo que ha permitido identificar y dimensionar las brechas en la oferta y demanda de educativa universitaria.

La educación es un derecho fundamental, se trata de un servicio público el cual debe llegar a todas las personas sin ningún tipo de discriminación. Por ello, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) de la Organización de Naciones Unidas, a través de su Observación General N.º 13, sobre el derecho a la educación, ha sostenido que se trata un medio indispensable para realizar otros derechos humanos y es el principal medio que permite a adultos y menores salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades.

Asimismo, con respecto a la importancia del derecho a la educación el Tribunal Constitucional en la sentencia N.º 4232-2004-AATTC2, ha expuesto que el derecho a la educación ostenta una prelación del más alto rango pues va dirigido a fortalecer en cada persona humana los principios de solidaridad, justicia social, dignidad humana e integridad de la familia.

Las propuestas legislativas valoran la pertinencia de establecer una institución educativa de nivel superior en cada región, que pueda contribuir al desarrollo sostenible del país y a la reducción de inequidades en el acceso a la educación universitaria.

Es importante destacar que las propuestas legislativa es de naturaleza creativa, con la finalidad de que el Poder Ejecutivo, de conformidad con sus atribuciones y competencias establecidas en la Constitución y el ordenamiento jurídico vigente, realice las acciones necesarias que le corresponde, orientadas a la creación de las mencionadas universidades, la misma, que debe ser considerada viable, en atención a que se alinea con los objetivos de fortalecimiento de la educación superior



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07760/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

universitaria y la formación de profesionales capacitados en las en los diferentes distritos, provincias y regiones.

La Ley N°28044, Ley General de Educación; tiene como objetivo, establecer los lineamientos generales del Sistema Educativo Peruano, y a su vez, indica las atribuciones y obligaciones del Estado, así como los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora.

El Estado debe considerar el reciente informe publicado por el Fondo Monetario Internacional, en el que expresa que la desigualdad ha ido en aumento en muchos países y persisten grandes disparidades de ingresos entre regiones, siendo urgente la inclusión de estas sociedades que propicie la igualdad de oportunidades.

El efecto de la vigencia de la norma que se propone en la legislación nacional, las presentes iniciativas legislativas no contravienen ninguna norma constitucional o legal del país, en estricto cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política del Perú, en lo que corresponde al derecho a la educación y a la formación integral de la persona artículo 16° y 17° del texto Constitucional.

La iniciativa legislativa tiene relación con las políticas de estado sobre la equidad y justicia social, específicamente con la Política Estado 11, respecto a la Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

En el mismo sentido, los proyectos tienen relación con la política de Estado 12, sobre Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte, garantizando el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad.

III.3. Sobre los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley 30220, Ley Universitaria

De otro lado, el numeral 27.3 del artículo 27 de la Ley 30220, Ley Universitaria, también establece los requisitos de disponibilidad de recursos económicos y humanos, así como de sostenibilidad de las actividades proyectadas. Este numeral es desarrollado o complementado por el artículo 28 de la misma ley, el cual señala lo siguiente:

"Artículo 28. Licenciamiento de universidades

Las condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el licenciamiento, están referidas como mínimo a los siguientes aspectos:



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05683/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURIMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

- 28.1 La existencia de objetivos académicos; grados y títulos a otorgar y planes de estudio correspondientes.
- 28.2 Previsión económica y financiera de la universidad a crearse compatible con los fines propuestos en sus instrumentos de planeamiento.
- 28.3 Infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros).
- 28.4 Líneas de investigación a ser desarrolladas.
- 28.5 Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo.
- 28.6 Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros).
- 28.7 Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (bolsa de trabajo u otros)."

En ese sentido, en cuanto al requisito de la disponibilidad de recursos económicos, que puedan financiar la creación de la universidad, los proyectos en análisis si bien son de carácter declarativo, tienen por finalidad última la creación e implementación de una universidad; empero, no han tomado en cuenta los aspectos económicos y presupuestales que irroga la creación de una universidad pública.

Además, las universidades públicas están comprendidas en el sistema público de presupuesto y reciben los recursos presupuestales del tesoro público, sin embargo, como se ha señalado anteriormente, en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, no se ha dispuesto el financiamiento para la creación de una universidad pública en esta región.

Por otro lado, en cuanto a la disponibilidad de recursos humanos, esto es, personal docente y administrativo, y en particular en cuanto a la verificación de la disponibilidad de personal docente calificado, los proyectos de ley bajo comentario no mencionan cómo es que, luego de creada, la Universidad Nacional ésta podrá funcionar.

De otro lado, en cuanto al requisito de sostenibilidad de las actividades proyectadas como, por ejemplo, la infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros) y la verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), esta comisión considera que las propuestas legislativas bajo análisis tampoco han realizado la correspondiente fundamentación.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURIMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCABELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

Asimismo, esta comisión considera indispensable en la educación superior -y en todos los niveles educativos- la existencia de condiciones materiales, logísticas y de recursos humanos mínimas que permitan asegurar la impartición de una oferta académica de calidad. Al respecto, es oportuno recordar lo señalado por Cuenca respecto a la ampliación de cobertura de la educación universitaria sin calidad:

"La experiencia muestra que la ampliación de la cobertura sin calidad no tiene sentido, castiga a los más pobres y no cumple con la movilidad social y mejora que la educación promete. Una persona formada en una institución de mala calidad solo contribuirá a incrementar las tasas de subempleo profesional o, peor aún, la informalidad en el país."

III.4. Análisis de las opiniones e información solicitadas

Opiniones solicitadas:

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
3002/2023-CR	Oficio P.O. N.º 122-2022-2023-CEJYD/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	14/09/2022
	Oficio P.O. N.º 123-2022-2023-CEJYD/CR	Ministerio de Educación	14/09/2022
	Oficio P.O. N.º 124-2022-2023-CEJYD/CR	Superintendente Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU	14/09/2022
	Oficio P.O. N.º 125-2022-2023-CEJYD/CR	Presidenta de la Asociación de Universidades del Perú - ASUP	14/09/2022
	Oficio P.O. N.º 126-2022-2023-CEJYD/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	14/09/2022
	Oficio P.O. N.º 127-2022-2023-CEJYD/CR	Presidente del Consejo Directivo Ad Hoc del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la	14/09/2022

¹ CUENCA, Ricardo. Democratización del acceso y la precarización del servicio. La masificación universitaria en el Perú, una introducción. En: Cuenca, Ricardo (editor). La educación universitaria en el Perú, Democracia, expansión y desigualdades. Instituto de Estudios Peruanos (Estudios sobre Desigualdad, 10): Lima, 2015, p. 12.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04028/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

		Calidad Educativa (SINEACE)	
--	--	--------------------------------	--

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
3148/2022-CR	Oficio P.O. N.º 439-2022-2023-CEJYD/CR	Ministerio de Educación	10/10/2022
	Oficio P.O. N.º 440-2022-2023-CEJYD/CR	SUNEDU	10/10/2022
	Oficio P.O. N.º 441-2022-2023-CEJYD/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	10/10/2022
	Oficio P.O. N.º 442-2022-2023-CEJYD/CR	Presidenta de la Asociación de Universidades del Perú (ASUP)	10/10/2022
	Oficio P.O. N.º 443-2022-2023-CEJYD/CR	Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú (ANUPP)	10/10/2022

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
3939/2022-CR	Oficio P.O. N.º 1070-2022-2023-CEJYD/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	16/01/2023
	Oficio P.O. N.º 1071-2022-2023-CEJYD/CR	Ministro de Educación	16/01/2023
	Oficio P.O. N.º 1072-2022-2023-CEJYD/CR	Superintendente Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)	16/01/2023
	Oficio P.O. N.º 1073-2022-2023-CEJYD/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	16/01/2023
	Oficio P.O. N.º 1074-2022-2023-CEJYD/CR	Universidad Nacional de Ucayali	16/01/2023
	Oficio P.O. N.º 1075-2022-2023-CEJYD/CR	Gobierno Regional de Ucayali	16/01/2023
	Oficio P.O. N.º 1076-2022-2023-CEJYD/CR	Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú (ANUPP)	16/01/2023

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
	Oficio P.O. N.º 1651-2022-2023-CEJYD/CR	Ministerio de Educación	8/05/2023
	Oficio P.O. N.º 1652-2022-2023-CEJYD/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	8/05/2023
	Oficio P.O. N.º 1653-2022-2023-CEJYD/CR	Superintendente Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)	8/05/2023
	Oficio P.O. N.º 1654-2022-2023-CEJYD/CR	Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú (ANUPP)	8/05/2023
	Oficio P.O. N.º 1655-2022-2023-CEJYD/CR	Presidente del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE	8/05/2023



COMISION DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURIMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAMELICA, ICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

4828/2022-CR	Oficio P.O. N.º 1656-2022-2023-CEJYD/CR	Instituto Veterinario de Investigaciones Tropicales y de Altura (IVITA)	8/05/2023
	Oficio P.O. N.º 1657-2022-2023-CEJYD/CR	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	8/05/2023
	Oficio P.O. N.º 1659-2022-2023-CEJYD/CR	Universidad Nacional Agraria La Molina	8/05/2023
	Oficio P.O. N.º 1660-2022-2023-CEJYD/CR	Gobernador Regional de Junín	8/05/2023
	Oficio P.O. N.º 1658-2022-2023-CEJYD/CR	Coordinador General de los Institutos Regionales de Desarrollo Universidad Nacional Agraria La Molina	8/05/2023

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
5693/2023-CR	OFICIO N°006 -2023-2024/CEJD-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	01/09/2023
	OFICIO N°0007 -2023-2024/CEJD-CR	Ministerio de Educación	01/09/2023
	OFICIO N°0008 -2023-2024/CEJD-CR	Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU	01/09/2023

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
7630/2023-CR	OFICIO N° 1611-2023-2024/CEJD-CR	Municipalidad Distrital de Chumbivilcas	24/04/2024
	OFICIO N° 1610-2023-2024/CEJD-CR	Municipalidad Distrital de Santo Tomás	24/04/2024
	OFICIO N° 1609-2023-2024/CEJD-CR	Gobernador Regional del Cusco	24/04/2024
	OFICIO N° 1608-2023-2024/CEJD-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	24/04/2024
	OFICIO N° 1607-2023-2024/CEJD-CR	Ministerio de Educación	24/04/2024

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
7670/2023-CR	OFICIO N° 1646-2023-2024/CEJD-CR	Asociación Nacional de Universidades Públicas	24/05/2024
	OFICIO N° 1645-2023-2024/CEJD-CR	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU	24/05/2024
	OFICIO N° 1644-2023-2024/CEJD-CR	MINEDU	24/05/2024



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08108/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
7780/2023-CR	OFICIO N° 1760-2023-2024/CEJD-CR	Ministerio de Educación	09/05/2024
	OFICIO N° 1761-2023-2024/CEJD-CR	Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU	09/05/2024
	OFICIO N° 1762-2023-2024/CEJD-C	Ministerio de Economía y Finanzas	09/05/2024
	OFICIO N° 1763-2023-2024/CEJD-CR	Gobierno Regional de Junín	09/05/2024
	OFICIO N° 1764-2023-2024/CEJD-CR	Municipalidad Provincial de Jauja	09/05/2024

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
7784/2023-CR	OFICIO N° 1768-2023-2024/CEJD-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	09/05/2024
	OFICIO N° 1769-2023-2024/CEJD-CR	Gobierno Regional de Junín	09/05/2024
	OFICIO N° 1766-2023-2024/CEJD-CR	Ministerio de Educación	09/05/2024
	OFICIO N° 1767-2023-2024/CEJD-CR	Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU	09/05/2024
	OFICIO N° 1770-2023-2024/CEJD-CR	Municipalidad Provincial de Jauja	09/05/2024

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
7800/2023-CR	OFICIO N° 1842 - 2023-2024-CEJD/CR	Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU	15/05/2024
	OFICIO N° 1845 - 2023-2024-CEJD/CR	Municipalidad Provincial de Chincheros	15/05/2024

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
7822/2023-CR	OFICIO N° 1781-2023-2024/CEJD-CR	Ministerio de Educación	13/05/2024
	OFICIO N° 1782-2023-2024/CEJD-CR	Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU	13/05/2024
	OFICIO N° 1783-2023-2024/CEJD-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	13/05/2024



COMISION DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07760/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 08085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

	OFICIO N° 1784-2023-2024/CEJD-CR	Gobierno Regional de San Martín	13/05/2024
	OFICIO N° 1785-2023-2024/CEJD-CR	Municipalidad Provincial de Moyobamba	13/05/2024
	OFICIO N° 1786-2023-2024/CEJD-CR	Municipalidad Distrital de Soritor	13/05/2024

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
7875/2023-CR	OFICIO N° 1868-2023-2024/CEJD-CR	Ministerio de Educación	23/05/2024
	OFICIO N° 1869-2023-2024/CEJD-CR	Gobierno Regional de Apurímac	23/05/2024
	OFICIO N° 1870-2023-2024/CEJD-CR	Municipalidad Distrital de Chincheros	23/05/2024
	OFICIO N° 1871-2023-2024/CEJD-CR	Municipalidad Distrital de Anco Huallo	23/05/2024

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
7890/2023-CR	OFICIO N° 2019-2023-2024/CEJD-CR	Municipalidad Provincial de Paríacochas - Coracora	03/06/2024
	OFICIO N° 2018-2023-2024/CEJD-CR	Gobierno Regional de Ayacucho	03/06/2024
	OFICIO N° 2017-2023-2024/CEJD-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	03/06/2024
	OFICIO N° 2016-2023-2024/CEJD-CR	Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU	03/06/2024
	OFICIO N° 2015-2023-2024/CEJD-CR	Ministerio de Educación	03/06/2024

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
7875/2023-CR	OFICIO N° 1868-2023-2024/CEJD-CR	Ministerio de Educación	23/05/2024
	OFICIO N° 1869-2023-2024/CEJD-CR	Gobierno Regional de Apurímac	23/05/2024
	OFICIO N° 1870-2023-2024/CEJD-CR	Municipalidad Distrital de Chinchero	23/05/2024
	OFICIO N° 1871-2023-2024/CEJD-CR	Municipalidad Distrital de Anco Huallo	23/05/2024

Opiniones Recibidas:

Proyecto de Ley 3148/2022-CR, Proyecto de ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Padre Abad

- Sunedu, a través del OFICIO N° 01093-2022-SUNEDU-02, remite el informe N° 741-2022-SUNEDU-03-06, emitido por la oficina de asesoría jurídica,



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07570/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

concluyendo que la SUNEDU carece de competencia para participar en el proceso de creación de universidades públicas.

- **Ministerio de Educación**, a través del OFICIO N° 770-2022-MINEDU/DM, remite el informe N° 01465-2022-MINEDU/SG-OGAJ, emitido por la oficina general de asesoría jurídica, concluyendo que no es viable, por lo que no acredita la vinculación de la oferta educativa propuesta a la demanda de estudiantes.
- **Ministerio de Economía y Finanzas**, a través del OFICIO N° 136-2023-EF/10.01, remite el informe N° 015-2023-EF/50.04, emitido por la dirección general de presupuesto público, concluyendo que el Proyecto de Ley 3148/2022-CR no cumple con las reglas para la estabilidad presupuestal reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31639, Ley del equilibrio financiero del sector público para el año fiscal 2023. Contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú. Se opone a la facultad de priorización que tiene el Titular de la entidad, en el marco de lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440.

Proyecto de Ley 3939/2022-CR, Ley de creación de la Universidad Nacional Autónoma Padre Abad-UNAPA.

- **Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU**, a través del OFICIO N° 0039-2023-SUNEDU-02, remite el informe N° 043-2023-SUNEDU-03-06, emitido por la oficina de asesoría jurídica, concluyendo que El Proyecto de Ley N° 3939/2022-CR presenta determinadas observaciones relacionadas a las funciones de esta Superintendencia, que deberían ser evaluadas.
- **Ministerio de Educación**, a través del OFICIO N° 00720-2023-MINEDU/SG, remite el informe N° 00215-2023-MINEDU/SG-OGAJ, emitido por la oficina general de asesoría jurídica, concluyendo que no es viable El artículo 26 de la Ley Universitaria señala que un proyecto de ley de creación de universidades públicas debe contar con la opinión favorable del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de verificar la pertinencia y disponibilidad de recursos económicos que permitan implementar la propuesta. En ese contexto, el artículo 27 de la Ley Universitaria. Proyecto de Ley no acredita la vinculación de la oferta educativa propuesta a la demanda de estudiantes. El Proyecto de Ley tampoco cuenta con un adecuado análisis costo-beneficio, no resultando posible determinar los costos reales de la implementación de la futura ley.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

- **Ministerio de Economía y Finanzas**, a través del OFICIO N° 2253-2023-EF/10.01, remite el informe N° 122-2023-EF/50.04, emitido por la dirección general de presupuesto público, No cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año 2023. Contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- **Presidencia del Consejo de Ministros**, a través del OFICIO N° D000177-2023-PCM-SG, remite el informe N° D000095-2023-PCM-OGAJ, emitido por la oficina general de asesoría jurídica, concluye que no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N° 3939/2022-CR.

Proyecto de Ley 4828/2022-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de Jauja.

- **Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU**, a través del OFICIO N° 0311-2023-SUNEDU-02, remite el informe N° 363-2023-SUNEDU-03-06, emitido por la oficina de asesoría jurídica, concluyendo que la Sunedu carece de competencia para participar en el proceso de creación de universidades públicas.
- **Ministerio de Educación**, a través del OFICIO N° 01004-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU, remite el informe N° 00215-2023-MINEDU/SG-OGAJ, emitido por la oficina general de asesoría jurídica, concluyendo que no es viable El artículo 26 de la Ley Universitaria señala que un proyecto de ley de creación de universidades públicas debe contar con la opinión favorable del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de verificar la pertinencia y disponibilidad de recursos económicos que permitan implementar la propuesta. En ese contexto, el artículo 27 de la Ley Universitaria. Proyecto de Ley no acredita la vinculación de la oferta educativa propuesta a la demanda de estudiantes. El Proyecto de Ley tampoco cuenta con un adecuado análisis costo-beneficio, no resultando posible determinar los costos reales de la implementación de la futura ley.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCABELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

- **Ministerio de Economía y Finanzas**, a través del OFICIO N° 2324-2023-EF/10.01, remite el informe N° 625-2023-EF/50.04, emitido por la dirección general de presupuesto público, concluye que el Proyecto de Ley no cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año 2023. Contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.
- **Presidente del Consejo Directivo AD HOC**, a través del OFICIO N° 000270-2023-SINEACE/P, remite el informe legal N° 000249-2023-SINEACE/P-GG-OAJ, emitido por la oficina de asesoría jurídica, Proyecto de Ley 4828/2022-CR, está relacionada a la creación de una universidad públicas por lo que debe contar con opinión técnica favorable del Minedu y del Mef a fin de asegurar su pertinencia, financiamiento y sostenibilidad.
- **Universidad Nacional Agraria la Molina**, mediante documento C.2023-0444-SG-UNALM, no están de acuerdo, tienen preocupación por la creación temporal sobre la base del Instituto Regional de desarrollo de la sierra de la Universidad Nacional Agraria la Molina.

Proyecto de Ley 5693/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Jauja.

- **Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU**, a través del OFICIO N° 0663-2023-SUNEDU-02, remite el informe N° 666-2023-SUNEDU-03-06, emitido por la oficina de asesoría jurídica, concluyendo que la Sunedu carece de competencia para participar en el proceso de creación de universidades públicas.
- **Ministerio de Educación**, a través del OFICIO N° 04148-2023-MINEDU/SG, remite el informe N° 01276-2023-MINEDU/SG-OAJ, emitido por la oficina general de asesoría jurídica, concluyendo que no es viable, por la siguiente razón: El artículo 26 de la Ley Universitaria señala que un proyecto de ley de creación de universidades públicas debe contar con la opinión favorable del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de verificar la pertinencia y disponibilidad de recursos económicos que permitan



COMISION DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURIMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCABELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

Implementar la propuesta. En ese contexto, el artículo 27 de la Ley Universitaria, establece los requisitos básicos que deben contemplar los instrumentos de planeamiento que crean universidades. En el presente caso, el Proyecto de Ley no sustenta la pertinencia de la futura universidad en relación con la demanda educativa y laboral del área de influencia, ni la disponibilidad de nuevos recursos humanos y económicos para el inicio y sostenibilidad de la casa de estudios.

- **Ministerio de Economía y Finanzas**, a través del OFICIO N° 2111-2023-EF/10.01, remite el informe N° 588-2023-EF/50.04, emitido por la dirección general de presupuesto público, el Proyecto de Ley no cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año 2023. Contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Proyecto de Ley 7630/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de Chumbivilcas

- A la fecha no se ha recepcionado respuestas a los pedidos de opinión.

Proyecto de Ley 7670/2023-CR, Ley que crea e Implementa la Universidad Nacional Autónoma de Jauja en la Región Junín

- **Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU**, remite el informe N° 00490-2023-SUNEDU-SG, emitido por la oficina de asesoría jurídica, concluyendo que De acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley Universitaria, la Sunedu carece de competencias para emitir pronunciamiento al respecto, siendo competencia del Poder Legislativo, en cumplimiento de sus funciones, declarar la viabilidad del Proyecto de Ley N° 7670-2023-CR "Ley que crea e implementa la Universidad Nacional Autónoma de Jauja en la Región Junín".

Proyecto de Ley 7780/2023-CR, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jauja.

- A la fecha no se ha recepcionado respuestas a los pedidos de opinión.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04028/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

Proyecto de Ley 7784/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Jauja en la provincia de Jauja (UNAJ) departamento de Junín

- A la fecha no se ha recepcionado respuestas a los pedidos de opinión.

Proyecto de Ley 7800/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Chincheros

- A la fecha no se ha recepcionado respuestas a los pedidos de opinión.

Proyecto de Ley 7822/2023-CR, Ley que crea e implementa la Universidad Nacional Tecnológica del Alto Mayo - Soritor en el departamento de San Martín

- A la fecha no se ha recepcionado respuestas a los pedidos de opinión.

Proyecto de Ley 7875/2023-CR, Ley de creación de la Universidad Nacional de Chincheros.

- Frente de defensa por el desarrollo integral de la provincia de Chincheros, mediante documento de fecha 30 de mayo del 2024, respaldan al Proyecto de Ley 7875/2023-CR toda la población en su totalidad.
- **Municipalidad distrital de Anco Huallo**, a través del oficio N° 00501-2024-MDAH-AL, opina que el Proyecto de Ley cumple con los requisitos de forma y de fondo establecidos en las normas que regulan las propuestas legislativas contempladas en la Constitución Política del Perú, mediante INFORME N° 025-2024-I/MDAH/GDTel/RUCUR/-BACH-JAEV, del área de Unidad de Catastro Urbano y Rural, en la cual menciona que existe un terreno con un área de 14,682.780 m² (1.47 HAS), que está encerrada dentro de un perímetro de 571.10 m para iniciar con el funcionamiento de la futura universidad.

Proyecto de Ley 7890/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Parinacochas – UNAP

- A la fecha no se ha recepcionado respuestas a los pedidos de opinión.

Proyecto de Ley 7978/2023-CR, Ley de creación de la Universidad Nacional Autónoma Bicentenario del Perú-Coracora

- A la fecha no se ha recepcionado respuestas a los pedidos de opinión.

Proyecto de Ley 7982/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de Autónoma de Camaná



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCABELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

- A la fecha no se ha recepcionado respuestas a los pedidos de opinión.

Proyecto de Ley 8010/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de Autónoma de Chincheros

- A la fecha no se ha recepcionado respuestas a los pedidos de opinión.

Proyecto de Ley 8018/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de Huancabamba

- A la fecha no se ha recepcionado respuestas a los pedidos de opinión.

Proyecto de Ley 8077/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Olmos

- A la fecha no se ha recepcionado respuestas a los pedidos de opinión.

Proyecto de Ley 8078/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Chiclayo

- A la fecha no se ha recepcionado respuestas a los pedidos de opinión.

Proyecto de Ley 8079/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma del distrito de San Marcos

- A la fecha no han recepcionado respuestas a los pedidos de opinión

Proyecto de Ley 8086/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de Nasca (UNASCA) en la provincia de Nasca en el departamento de Ica

- A la fecha no se ha recepcionado respuestas a los pedidos de opinión.

Proyecto de Ley 8091/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Juan Vélaz de Córdova de Moquegua

- A la fecha no se ha recepcionado respuestas a los pedidos de opinión.

Proyecto de Ley 8104/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica Nuevo Occoro.

- A la fecha no se ha recepcionado respuestas a los pedidos de opinión.

Proyecto de Ley 8008/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Pedro Villcapaza de Azángaro- UNAPEV, en el departamento de Puno.

- A la fecha no se ha recepcionado respuestas a los pedidos de opinión.

Proyecto de Ley 8106/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de Ayaviri - UNAY, en la provincia de Melgar, departamento de Puno.

- A la fecha no se ha recepcionado respuestas a los pedidos de opinión.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04826/2022-CR, 05693/2022-CR, 07630/2022-CR, 07670/2022-CR, 7691/2022-CR, 07780/2022-CR, 07784/2022-CR, 07800/2022-CR, 07822/2022-CR, 07875/2022-CR, 07890/2022-CR, 07978/2022-CR, 07982/2022-CR, 08008/2022-CR, 08018/2022-CR, 08077/2022-CR, 08078/2022-CR, 08079/2022-CR, 08085/2022-CR, 08086/2022-CR, 08091/2022-CR, 8097/2022-CR, 08104/2022-CR, 08106/2022-CR, 08107/2022-CR Y 08108/2022-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCABELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

Proyecto de Ley 8107/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de la Integración Andina de Huancané - UNIAH, en la provincia de Huancané, departamento de Puno.

- A la fecha no se ha recepcionado respuestas a los pedidos de opinión.

Proyecto de Ley 8108/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Amazónica de Sandía - UNAS, en la provincia de Sandía, departamento de Puno.

- A la fecha no se ha recepcionado respuestas a los pedidos de opinión.

Proyecto de Ley 8085/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de Huancabamba

- A la fecha no han recepcionado respuestas a los pedidos de opinión

Proyecto de Ley 8097/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de Jauja

- A la fecha no han recepcionado respuestas a los pedidos de opinión

Proyecto de Ley 8106/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de Ayaviri - Unay, en la Provincia de Melgar, Departamento de Puno

- A la fecha no han recepcionado respuestas a los pedidos de opinión

Proyecto de Ley 8107/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Chiriwana de Huancané, en la provincia de Huancané, departamento de Puno

- A la fecha no han recepcionado respuestas a los pedidos de opinión

Proyecto de Ley 8108/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Amazónica de Sandía - UNAS, en la provincia de Sandía, departamento de Puno

- A la fecha no han recepcionado respuestas a los pedidos de opinión

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

A continuación, se muestra un cuadro que resume los beneficios de las propuestas legislativas en cuestión:

INVOLUCRADOS	EFFECTOS DIRECTOS	EFFECTOS INDIRECTOS
Departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, Lambayeque,	Se reduce la brecha entre la demanda laboral y la oferta de profesionales en los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa,	Se potencia la calidad de vida de los habitantes de los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco,



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCABELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

Moquegua, Piura, Puno, San Martín y Ucayali.	Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, Lambayeque, Moquegua, Piura, Puno, San Martín y Ucayali.	Huancavelica, Ica, Junín, Lambayeque, Moquegua, Piura, Puno, San Martín y Ucayali.
Sistema Educativo	Se garantiza la excelencia de la educación universitaria en aspectos de infraestructura, logística y recursos humanos, al contemplar la intervención de la SUNEDU mediante el Ministerio de Educación.	Se promueve la descentralización de la oferta educativa universitaria de alta calidad, adaptándola a la realidad social y económica de los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, Lambayeque, Moquegua, Piura, Puno, San Martín y Ucayali.
Estado	Los ciudadanos tendrán una percepción más positiva del Estado, reconociendo su compromiso en ofrecer una educación superior universitaria de excelencia.	El Estado avanza en la implementación de sus planes de gobierno, priorizando el bienestar de las poblaciones más vulnerables.

Elaboración: Comisión de Educación, Juventud y Deporte

Ahora bien, respecto a la alegada vulneración de los principios constitucionales presupuestarios, cabe resaltar que el Tribunal Constitucional ya ha establecido que la iniciativa legislativa no vulnera lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política, en cuanto no genere un gasto público inmediatamente imputable a la Ley de Presupuesto Anual vigente. Así, ha señalado lo siguiente:

"Ahora bien, de la Constitución no fluye explícitamente en qué consiste un gasto público; en cambio, sí se desprende del texto constitucional un marco delimitador que expresa su naturaleza presupuestaria. Ello se ve reflejado también en la ubicación que se ha conferido a dicho mandato en el texto constitucional, al encontrarse junto a diversos artículos constitucionales relacionados con el Presupuesto Público.

En atención a ello, corresponde tener presente la interpretación razonable del mencionado artículo 79, sobre la base de una lectura unitaria y armónica de la Constitución, complementada por las normas de desarrollo de la materia.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Décenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

presupuestaria, asunto que fuera abordado en la Sentencia 0018-2021-PI/TC.

Al respecto, el artículo 20 del Decreto Legislativo 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público", norma especial en materia presupuestaria, ha definido al gasto público como la erogación que realizan las entidades públicas, con cargo a los créditos presupuestarios, que son aprobados para atender la prestación de servicios públicos así como las acciones a cargo de las entidades del Estado, en el ámbito de sus competencias, para el logro de sus prioridades y fines institucionales.

Ahora bien, en ese marco, la finalidad del artículo 79 de la Constitución es que las iniciativas legislativas no generen nuevos desembolsos o erogaciones no previstos en el presupuesto del correspondiente año fiscal y que tampoco pueden incrementar los gastos públicos ya incluidos en dicho presupuesto público.

En consecuencia, tal prohibición "no impide que una iniciativa legislativa, presentada por los Congresistas, pueda constituir una fuente jurídica para que, posteriormente, y en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, este determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la Ley de Presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente requiera su materialización (Sentencia 0018-2021-PI/TC, fundamento 179).[...]

Por ello, en tanto una ley, tramitada a iniciativa del legislador democrático, no genere un gasto público que, como tal, sea inmediatamente imputable a la Ley de Presupuesto Anual vigente, afectando el balance general de ingresos y egresos previamente establecido para dicho año fiscal, no vulnerará lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución. [...]"²

En consecuencia, podemos apreciar que la aprobación de este dictamen, lejos de producir costos para el Estado, genera importantes beneficios a la sociedad.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 003002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR,

² Pleno del Tribunal Constitucional. Sentencia 337/2022 de fecha 27 de setiembre de 2022, recaído en el expediente 00027-2021-PI/TC. Caso de la emergencia y reforma del Sistema Nacional de Salud. Fundamentos jurídicos 168 al 179.



COMISION DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURIMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCABELICA, ICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTIN Y UCAYALI.

04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR por el que se propone la Ley que crea universidades nacionales en los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, Lambayeque, Moquegua, Piura, Puno, San Martín y Ucayali, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURIMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCABELICA, ICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTIN Y UCAYALI

Artículo 1. Creación de universidades nacionales

Se crea universidades nacionales con personería jurídica de derecho público interno con autonomía académica, administrativa, económica y financiera, dedicadas a la investigación científica y tecnológica, formación profesional, y la difusión cultural, conforme a la Ley 30220, Ley Universitaria y la Ley 28044, Ley General de Educación, siendo estas las siguientes:

- Universidad Nacional Amazónica de Sandía - UNAS, con sede en la provincia de Sandía del departamento de Puno
- Universidad Nacional Autónoma Bicentenario del Perú Parinacochas Coracora – UNABIP, con sede en el distrito de Coracora, provincia de Parinacochas del departamento de Ayacucho,
- Universidad Nacional Autónoma de Camaná, con sede en la provincia de Camaná del departamento de Arequipa.
- Universidad Nacional Autónoma de Chiclayo, con sede en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque
- Universidad Nacional Autónoma de Olmos, con sede en el distrito de Olmos, provincia de Lambayeque del departamento de Lambayeque.
- Universidad Nacional Autónoma de Padre Abad de Ucayali, con sede en el distrito de Boquerón, provincia Padre Abad del departamento de Ucayali.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08088/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCABELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

- g. Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, con sede en el distrito de San Marcos, provincia de Huari del departamento de Áncash.
- h. Universidad Nacional Chiriwana de Huancané, con sede en la provincia de Huancané del departamento de Puno.
- i. Universidad Nacional de Ayaviri - UNAY, con sede en el distrito de Ayaviri, provincia de Melgar del departamento de Puno.
- j. Universidad Nacional de Chincheros, con sede en la provincia de Chincheros, distrito de Anco Huallo, del departamento de Apurímac.
- k. Universidad Nacional de Chumbivilcas, con sede en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco.
- l. Universidad Nacional de Huancabamba, con sede en el distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba del departamento de Piura.
- m. Universidad Nacional de Jauja, con sede en el distrito de Huertas, provincia de Jauja del departamento de Junín.
- n. Universidad Nacional de Nasca – UNASCA, con sede en el distrito de Nasca, provincia de Nasca del departamento de Ica.
- o. Universidad Nacional Intercultural de Pangoa – UNIP, con sede en el distrito de Pangoa, provincia de Satipo del departamento de Junín.
- p. Universidad Nacional Juan Vélaz de Córdova de Moquegua, con sede en el distrito de Ilo, provincia de Ilo del departamento de Moquegua.
- q. Universidad Nacional Pedro Vilcapaza de Azángaro – UNAPEV, con sede en la provincia de Azángaro del departamento de Puno.
- r. Universidad Nacional Tecnológica de Utcubamba, con sede en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba del departamento de Amazonas.
- s. Universidad Nacional Tecnológica del Alto Mayo, con sede en el distrito de Soritor, provincia de Moyobamba del departamento de San Martín.
- t. Universidad Nacional Tecnológica Nuevo Occoro, con sede en el distrito de Nuevo Occoro, provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.

Artículo 2. Finalidad de las universidades

Son fines de las universidades nacionales citadas en el artículo precedente, lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria y la Ley 28044, Ley General de Educación.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCABELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

Artículo 3. Régimen académico

Las Universidades Nacionales citadas en el artículo 1 contará con los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de post grado que sean aprobadas al momento de establecer su régimen académico, las mismas que tendrán como fin alcanzar lo establecido en la Ley 30220 Ley Universitaria.

Artículo 4. Carreras profesionales.

Las universidades nacionales citadas en el artículo 1, brindarán las carreras profesionales vinculadas a la oferta educativa en atención a la demanda laboral local, regional, nacional e internacional que establezca las respectivas comisiones organizadoras dentro de las siguientes carreras profesionales:

a) Universidad Nacional Amazónica de Sandia - UNAS

- Medicina Humana
- Enfermería
- Psicología
- Ingeniería Agroindustrial
- Ingeniería de Inteligencia Artificial y sistemas
- Ingeniería de Recursos Energéticos
- Lenguas, Traducción e Interpretación
- Ciencias Políticas y Gestión Pública

b) Universidad Nacional Autónoma Bicentenario del Perú Parinacochas Coracora – UNABIP:

- Ingeniería zootecnia
- Ingeniería Civil
- Ingeniería Ambiental
- Enfermería
- Sociología
- Economía
- Medicina Humana

c) Universidad Nacional Autónoma de Camaná:

- Ingeniería Agroindustrial
- Ingeniería Pesquera
- Ingeniería de Minas y Metalurgia



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCABELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

- Administración de Empresas
- Ciencias Contables
- Educación
- Enfermería

d) Universidad Nacional Autónoma de Chiclayo:

- Medicina Humana
- Ingeniería industrial
- Ingeniería Civil
- Ingeniería Geológica
- Ingeniería de Seguridad Industrial
- Ingeniería de Sistemas
- Derecho y Ciencias Políticas

e) Universidad Nacional Autónoma de Olmos:

- Administración
- Agronomía
- Contabilidad
- Enfermería
- Industrias alimentarias
- Ingeniería Civil
- Medicina Humana
- Negocios internacionales

f) Universidad Nacional Autónoma del Padre Abad de Ucayali:

- Ingeniería Mecánica y Eléctrica
- Ingeniería Ambiental
- Administración de Empresas
- Contabilidad
- Odontología
- Ingeniería Pesquera
- Medicina Humana
- Ingeniería Petrolera

g) Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos:

- Ingeniería Ambiental
- Ingeniería Agroforestal
- Ingeniería Civil



COMISION DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCABELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

- Ingeniería de Minas
- Ingeniería Geológica
- Ingeniería de Seguridad Industrial
- Ingeniería de Sistemas
- Medicina Humana
- Enfermería
- Contabilidad

h) Universidad Nacional Chiriwana de Huancañé

- Ingeniería de Minas
- Ingeniería de Telecomunicaciones
- Ingeniería de Inteligencia Artificial y sistemas
- Enfermería
- Psicología
- Trabajo Social
- Economía
- Ciencias Políticas

i) Universidad Nacional de Ayaviri – UNAY:

- Ingeniería Agroindustrial
- Ingeniería textil
- Ingeniería de Inteligencia Artificial y Sistemas
- Economía
- Enfermería
- Medicina Humana
- Odontología
- Psicología

j) Universidad Nacional de Chincheros:

- Arquitectura
- Ingeniería Ambiental y Sanitaria
- Ingeniería Agropecuaria
- Medicina Humana
- Enfermería
- Gestión Empresarial
- Educación

k) Universidad Nacional de Chumbivilcas:



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANGVELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

- Ingeniería Civil
- Ingeniería de Agropecuaria
- Ingeniería Económica
- Ingeniería Industrial
- Ingeniería de Minas
- Medicina Humana
- Enfermería
- Psicología
- Zootecnia
- Medicina Veterinaria

l) Universidad Nacional de Huancabamba:

- Ingeniería Civil
- Medicina Humana
- Enfermería
- Contabilidad
- Agronomía
- Administración de empresas
- Educación
- Zootecnia

m) Universidad Nacional de Jauja:

- Ingeniería Civil
- Medicina Humana
- Obstetricia
- Ingeniería de recursos hídricos
- Ingeniería Ambiental
- Economía
- Turismo
- Derecho
- Medicina Veterinaria

n) Universidad Nacional de Nasca – UNASCA:

- Ingeniería Química
- Ingeniería de Minas
- Ingeniería Pesquera
- Ingeniería Industrial
- Administración



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08019/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCABELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

- Contabilidad
 - Negocios Internacionales
 - Turismo
- o) Universidad Nacional Intercultural de Pangoa – UNIP:
- Pedagogía Intercultural
 - Ingeniería Civil
 - Ingeniería Eléctrica
 - Ingeniería Agrícola
 - Ingeniería Germoplasma Andino Amazónico
 - Ciencias Biológicas
 - Medicina Tropical
 - Contabilidad
 - Turismo
- p) Universidad Nacional Juan Vélaz de Córdova de Moquegua:
- Ingeniería industrial
 - Ingeniería civil
 - Ingeniería de Minas y Metalurgia
 - Ingeniería geológica
 - Ingeniería agrícola
 - Ingeniería de Industrias Alimentarias.
 - Odontología
 - Contabilidad
- q) Universidad Nacional Pedro Vilcapaza de Azángaro – UNAPEV:
- Ingeniería agropecuaria
 - Ingeniería Agroindustrial
 - Ingeniería de Sistemas
 - Ingeniería en Artesanía industrial
 - Economía
 - Enfermería
 - Psicología
- r) Universidad Nacional Tecnológica de Utcubamba:
- Medicina Humana
 - Enfermería
 - Medicina Veterinaria



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

- Ingeniería Ambiental
- Ingeniería Civil
- Ingeniería Geológica
- Ingeniería Industrial
- Ingeniería Agrícola
- Agronomía
- Zootecnia

s) Universidad Nacional Tecnológica del Alto Mayo - Soritor:

- Ingeniería en Agronomía
- Turismo
- Investigación Genética
- Educación
- Ingeniería en Energías Renovables
- Ingeniería Mecatrónica
- Turismo
- Medicina Humana
- Ingeniería Civil

t) Universidad Nacional Tecnológica Nuevo Occoro:

- Ingeniería Informática
- Ingeniería Zootécnica en Camélidos
- Ingeniería Agroalimentaria
- Educación
- Ingeniería de Minas
- Ingeniería ambiental
- Enfermería

Las universidades podrán ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, regionales y nacionales, considerando el cierre de brechas con miras a elevar la competitividad de la región y el país, en conformidad a los estándares establecidos por la SUNEDU.

Artículo 5. Autorización

Se autoriza al Ministerio de Educación, Ministerio de Economía y Finanzas, gobiernos regionales y gobiernos locales a priorizar inversiones en las universidades públicas creadas por la presente ley.



COMISION DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURIMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCABELICA, ICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Pliego presupuestal

Las universidades nacionales creadas en la presente ley se constituyen como pliego presupuestal de forma individual y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestales con cargo al presupuesto institucional del pliego 10 Ministerio de Educación.

SEGUNDA: Financiamiento

El funcionamiento e implementación de las universidades creadas por la presente Ley se realizan con recursos propios, donaciones y legados, recursos del canon y los recursos necesarios y progresivos que deberá presupuestar el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación, Gobierno Regionales, Municipalidades provinciales y distritales de cada jurisdicción, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente a la aprobación de la presente Ley, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento por acción u omisión.

TERCERA. Comisión Organizadora

El Ministerio de Educación dentro de un plazo máximo de 60 días dispondrá la conformación de las comisiones organizadoras respectivas, bajo responsabilidad. Las Comisiones organizadoras estarán integradas por (3) tres profesores académicos de reconocido prestigio, conforme al artículo 29 de la ley 30220, Ley Universitaria.

Las comisiones organizadoras presentan su cronograma de actividades ante DIGESU, quien los fiscaliza semestralmente bajo responsabilidad.

CUARTA. Licenciamiento

Las Universidades creadas por la presente ley, se adecuarán a los lineamientos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria con fines de licenciamiento.

Lima, 10 de junio 2024



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE

ESDRÁS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR

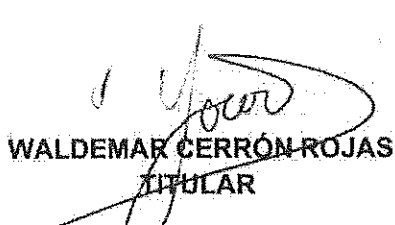
EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR

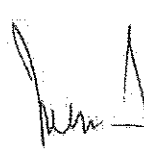


COMISION DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

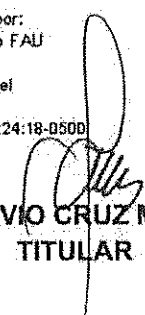
DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURIMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCABELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.


WALDEMAR CERRÓN ROJAS
TITULAR


ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
TITULAR

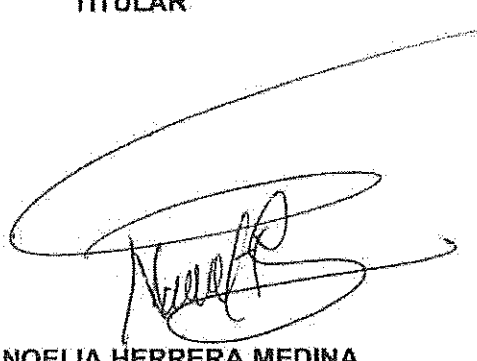


Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2024 19:24:18-0500


FLAVIO CRUZ MAMANI
TITULAR

ALEX FLORES RAMÍREZ
TITULAR

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR


NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR

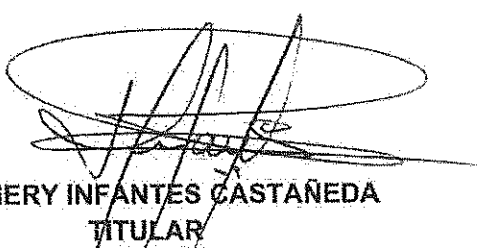


COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAYELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.

RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR

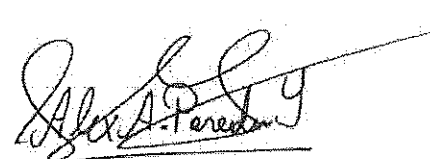

MERY INFANTES CASTAÑEDA
TITULAR

NIEVES LIMACHI QUISPE
TITULAR


JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR


ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR

KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR


ALEX PAREDES GONZÁLES
TITULAR

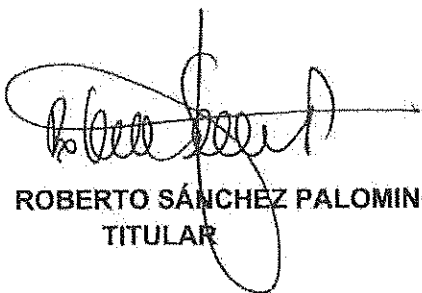
TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08010/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE CREA UNIVERSIDADES NACIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCABELICA, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, PIURA, PUNO, SAN MARTÍN Y UCAYALI.



ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR

MARGOT PALACIOS HUAMÁN
TITULAR



GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
TITULAR

NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
TITULAR



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
TITULAR



CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULAR

Lima, 20 de junio de 2024

OFICIO N° 0459-2023-2024/VSFR-CR

Señor Congresista

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA

Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte

Presente.-

Asunto: Adhesión firma

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y comunicarle mi adhesión de firma al dictamen recaído en los proyectos de ley 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR que propone la Ley que crea universidades nacionales en los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, Lambayeque, Moquegua, Piura y Puno, San Martín y Ucayali, debido a que oportunamente no se pudo registrar mi firma de manera manuscrita.

Agradeciéndole la atención a la presente, es propicia la ocasión para reiterarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAJ 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2024 15:29:24-0500

C.C.: Archivo.

Nota: Esta es una copia auténtica imprimible del documento archivado por el Despacho del congresista Víctor Seferino Flores Ruiz.
VSFR

Lima, 20 de junio de 2024

OFICIO N° 530-2023-2024/D-ARFR-CR

Señor Congresista
JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la Comisión de Educación Juventud y Deporte

Presente. -

Asunto: Consignar mi firma - voto a favor

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y solicitarle se sirva consignar mi firma con mi voto a favor al dictamen recaído en los proyectos de Ley 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR por el que se propone la Ley que crea universidades nacionales en los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, Lambayeque, Moquegua, Piura y Puno, San Martín y Ucayali, por razones de encontrarme en la semana de representación y no poder registrar mi firma escrito a mano como se ha recabado las otras firmas en el dictamen.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi estima y consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2024 10:50:11-0500

ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ
Congresista de la República del Perú

Lima, 18 de junio de 2024

OFICIO N° 0904-2023-2024/KPF-CR

Señor:

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA

Congresista de la República

Presidente de la Comisión Educación, Juventud y Deporte

Presente. –

Asunto: Solicito consignar mi voto a favor.

De mi especial consideración:

Me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente en mi calidad Congresista de la República y, a la vez, solicitarle se sirva consignar mi **VOTO A FAVOR** al dictamen recaído en los proyectos de Ley 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR por el que se propone la Ley que crea universidades nacionales en los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, Lambayeque, Moquegua, Piura y Puno, San Martín y Ucayali, por razones de encontrarme en la semana de representación y no poder registrar mi firma escrito a mano como se ha recabado las otras firmas en el dictamen.

A la espera de su atención oportuna a lo solicitado, y sin otro particular, hago propicio el presente para reiterarle los sentimientos de mi mayor estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2024 15:55:00-0600

kparedes@congreso.gob.pe

Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde

Telf. (01)311777 anexo 7206



RAÚL HUAMÁN CORONADO
Congresista de la República

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 19 de junio de 2024

OFICIO N° 784-2023-2024-RHC/CR

Señor Congresista

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA

Presidente de la Comisión de Educación Juventud y Deporte

Presente.-

Asunto: Consignar mi firma-voto a favor

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y solicitarle se sirva consignar mi firma con mi voto a favor al dictamen recaído en los proyectos de Ley 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 08085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 08097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR, por el que se propone la Ley que crea universidades nacionales en los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, Lambayeque, Moquegua, Piura, Puno, San Martín y Ucayali, por razones de encontrarme en la semana de representación y no poder registrar mi firma escrito a mano como se ha recabado las otras firmas en el dictamen.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi estima y consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
HUAMÁN CORONADO Raul FAU
20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2024 16:38:27-0500

Dr. RAÚL HUAMÁN CORONADO
Congresista de la República

Lima, 17 de junio del 2024

OFICIO N° 1328-2023-2024-NELQ/CR

Señor Congresista:

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA

Presidente de la Comisión de Educación Juventud y Deporte

Presente. -

Asunto: CONSIGNAR MI VOTO A FAVOR

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y solicitarle se sirva consignar mi VOTO A FAVOR al dictamen recaído en los proyectos de Ley 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR por el que se propone la Ley que crea universidades nacionales en los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, Lambayeque, Moquegua, Piura y Puno, San Martín y Ucayali, por razones de encontrarme en la semana de representación y no poder registrar mi firma escrito a mano como se ha recabado las otras firmas en el dictamen.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi estima y consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2024 10:40:50-0500

NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE
Congresista de la República

Adj.
C.c. ARCHIVO
NELQ/ylc

Lima, 20 de junio del 2024.

Oficio N° 0262 -2023-2024-TERG-CR

Sr.- José María Balcázar Zelada

Presidente de la Comisión de Educación Juventud y Deporte

Presente. -

Asunto: Consignar mi firma -voto a favor

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y solicitarle se sirva consignar mi firma con mi voto a favor al dictamen recaído en los proyectos de Ley 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR por el que se propone la Ley que crea universidades nacionales en los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, Lambayeque, Moquegua, Piura y Puno, San Martín y Ucayali, por razones de encontrarme en la semana de representación y no poder registrar mi firma escrito a mano como se ha recabado las otras firmas en el dictamen.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi estima y consideración.
Atentamente,



Firmado digitalmente por:
RAMÍREZ GARCÍA Tania
Estefany FAL 20181740126 xott
Activo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024/06/20 09:41:35-0500

Terg/efcg

Lima, 19 de junio de 2024

OFICIO N° 843-2023-2024-NETM/CR.

Señor Congresista
JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la Comisión de Educación Juventud y Deporte

Presente.-

Asunto: Consignar mi firma -voto a favor

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y solicitarle se sirva consignar mi firma con mi voto a favor al dictamen recaído en los proyectos de Ley 03002/2022-CR, 03148/2022-CR, 03939/2022-CR, 04828/2022-CR, 05693/2023-CR, 07630/2023-CR, 07670/2023-CR, 7691/2023-CR, 07780/2023-CR, 07784/2023-CR, 07800/2023-CR, 07822/2023-CR, 07875/2023-CR, 07890/2023-CR, 07978/2023-CR, 07982/2023-CR, 08008/2023-CR, 08018/2023-CR, 08077/2023-CR, 08078/2023-CR, 08079/2023-CR, 8085/2023-CR, 08086/2023-CR, 08091/2023-CR, 8097/2023-CR, 08104/2023-CR, 08106/2023-CR, 08107/2023-CR Y 08108/2023-CR por el que se propone la Ley que crea universidades nacionales en los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, Lambayeque, Moquegua, Piura y Puno, San Martín y Ucayali, por razones de encontrarme en la semana de representación y no poder registrar mi firma escrito a mano como se ha recabado las otras firmas en el dictamen.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi estima y consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
TELLÓ MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 19/06/2024 17:34:50-0500